



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 2 de julio de 2004

Nºmero 4.335

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.638.- Aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Créditos de la Residencia de la Juventud, para el ejercicio 2004.

2.642.- PROCESA.- Aprobación y convocatoria de las Bases Reguladoras de las subvenciones a proyectos de modernización del sector del Taxi.

Delegación del Gobierno en Ceuta ; rea de Trabajo y Asuntos Sociales

2.634.- Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Ceuta, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, en expte. 10/2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.629.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.544.- Notificación a Industrial Ganiver Internacional S.L., en expediente sancionador 42584/2004.

2.545.- Notificación a D.ª Fatoma Abdel-Lah Haddad, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.546.- Notificación a D.ª Aixa Abdeslam Ali Haman Chelaf, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.547.- Notificación a D.ª Rabea Abdeslam Taieb, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.548.- Notificación a D.ª Fatima Faddal Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.549.- Notificación a D. Abderrahaman Maimon Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.557.- Notificación a D.ª Virginia Hesles León, relativa a la solicitud de licencia de obras en Avda. Martínez Catena, Patronato Juan XXIII, portón 3-5 J (expte. 35648/2004).

2.558.- Notificación a D. Julio Sillero Traverso, relativa a la solicitud de licencia de obras, a instancias de la Mercantil Bulyba S.L., para la reforma del Hotel Ulises, sito en c/ Camoens n 5 (expte. 40324/2004).

2.559.- Notificación a D.ª Josefa Rodríguez Mouzo, a D.ª Teresa Borrás Ballesteros y a D.ª Teresa Llop Bofarrull, en expediente de orden de ejecución de obras del edificio sito en Paseo de la Marina Española n 30 (expte. 25835/2004).

2.560.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa Bloque 1, relativo al cambio de instructora en el procedimiento sancionador 28894/2002.

2.561.- Notificación a propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África Bloque 2, relativa al archivo de expediente sancionador 34204/2002.

2.562.- Notificación a D. Juan de Hoyos Valero, relativa al procedimiento de recuperación de oficio del dominio público por las ocupaciones existentes en la FR. 3859.

2.565.- Notificación a D. José Antonio García Ibáñez, a D. Vicente Torres Sánchez y a Degania Ceuta, relativa a diferentes conceptos tributarios.

2.569.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en la Pymes a D. José Manuel Almagro Leoncio.

2.570.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en la Pymes a D. Antonio González de la Rubia.

2.571.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en la Pymes a D. José A. Pardo Lúpez.

2.572.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D.TM Mayte Carrasco Lozano.

2.573.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Jos3 A. de las Heras Marcos.

2.574.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Rafael Hern3ndez Salgado.

2.575.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D.TM Josefa Mena Mart3nez.

2.576.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Ideas Ceuta C.B.

2.577.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Agencia Inmobiliaria Larios & Larios S.L.

2.578.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Ahmed Abdelmaula Muhayid.

2.579.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Contruccion Punta Almina S.L.

2.580.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Lorenzo Alvarez Mart3nez.

2.581.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Servicios Subacu3ticos Ceuta S.L.

2.582.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Naul Mohamed Ahmed.

2.583.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Miguel de Hoyos S.L.

2.584.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Comercial Rogo Ceuta S.L.

2.585.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Almacenes Marisol S.A.

2.586.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Inversiones y Promociones Oscar S.A.

2.587.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Hero Arjandas Shivdasani.

2.588.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Enrique Gargallo Quintero.

2.589.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Mois3s Benzaqu3n Beniflash.

2.590.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Alice Food S.L.

2.591.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D.TM Simy Benzaqu3n Beniflash.

2.592.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Duarte y Garc3a S.L.

2.593.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Juan Carlos R3os Claro.

2.594.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a San Luis 90 S.L.

2.595.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Antonio Rom3n Monz3.

2.596.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Santorum Styles S.L.

2.597.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D.TM Encarnaci3n Astorga Le3n.

2.598.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D.TM Montserrat Morales Castillejo.

2.599.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Comercial Baeza Ceuta S.A.

2.600.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Mantenimientos Integrales del Sur, S.L.

2.601.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Javier Gonz3lez R3os.

2.602.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Academia Premier Ceuta S.L.

2.603.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Centro de Estudios Premier S.L.

2.604.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Oscar Internacional S.A.

2.605.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Consorcio Inmobiliario Andaluz S.L.

2.606.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Almacenes Rojo S.L.

2.607.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Transv3a S.L.

2.608.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Francisco T. Viso Trujillo.

2.609.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Elsamex S.A.

2.610.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Miriam Tour S.L.

2.611.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Emilio F. Nepomuceno Moreno.

2.612.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D.TM Nadia Mohamed Abdeselam.

2.613.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a Producciones Alice S.L.

2.614.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Emilio Gonz3lez Serr3n.

2.615.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en la Pymes a D. Rafael Atencia Acosta.

2.616.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a D.™ Mar a Paz Becerra Rodr guez.

2.617.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a D. Alberto Levy Naon.

2.618.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a Edificios Abyla S.L.

2.619.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a Trinitas S.A.

2.620.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a Distribuciones Grato S.L.

2.621.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a D.™ Angeles Rivera Jarrillo.

2.622.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a Confederaci n de Empresarios de Ceuta.

2.623.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a Aleo Invergesti n S.A.

2.624.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a D. Rafael Gil Barrones.

2.625.- PROCESA.- Informaci n p blica de la concesi n de Ayuda a Sociedad de la Informaci n en la Pymes a D. Francisco Quir s Duarte.

2.626.- Notificaci n a D. Manuel Jos  Fern ndez Arroyo, a D. Juan A. Garc a Heredia y a D.™ Concepci n Carretero Blanco, relativa a la ejecuci n subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas a los propietarios de los inmuebles sito en Patio Molino ns 3, 5, 7, 9, 13 y 15.

2.627.- Notificaci n a D. Hamed Amar Haddu, en expediente sancionador 43/2004.

2.628.- Notificaci n a D.™ Achucha Mohamed Chaib, en expediente de ejecuci n subsidiaria del inmueble sito en c/ Pasaje Anaya n 15 (expte. 94240/2003)

2.637.- Relaci n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producci n, los Servicios y la Importaci n (IPSI).

Delegaci n del Gobierno en Ceuta Comisi n Asistencia Jur dica Gratuita

2.632.- Notificaci n a D. Julio Rejano Toledo, relativa a la solicitud, a instancias de D. Latifa Rezkouni, de asistencia jur dica gratuita.

Delegaci n del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.567.- Notificaci n a D. Hicham Mohamed Mohamed, a D. David Pe a Espinosa y a D. Rosdi Buchaib Kebir, en expedientes 56/2004, 65/2004 y 70/2004, respectivamente.

2.568.- Relaci n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegaci n del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tr fico

2.633.- Relaci n de notificaciones por infracciones de Tr fico.

2.635.- Relaci n de notificaciones por infracciones de Tr fico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.542.- Notificaci n a Pasteler a La Argentina S.A.L., en diferentes Actas de liquidaci n e infracci n.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.539.- Notificaci n a D.™ Ana Mar a Solano Albarrac n, relativa a la percepci n indebida de prestaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de C diz Secci n Sexta en Ceuta

2.636.- Subasta p blica contra D. Julio Jos  V-zquez Cadahia, en Ejecutoria 1/2003.

Juzgado de lo Social N mero Uno de Ceuta

2.540.- Notificaci n a Amiri Negoce Internacional S.A., en Demanda 89/2004.

2.541.- Notificaci n a Bandar Alemania S.L., en Demanda 91/2004.

2.543.- Notificaci n a D. Amiri Negoce Internacional S.A., en Demanda 90/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucci n N mero Uno de Ceuta

2.566.- Convocatoria a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Inmatriculaci n 162/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucci n N mero Tres de Ceuta

2.630.- Citaci n a D. Kamal Tbatou Abderrazak, en Juicio de Faltas 153/2003.

2.631.- Citaci n a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 233/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.550.- Devoluci n de fianza a Compa a Hispana de Seguridad por la vigilancia de las dependencias de los Servicios Fiscales de la Ciudad, en expte. 374/97.

2.551.- Devoluci3n de fianza a D. Javier Guti3rrez Fern3ndez por el mantenimiento y reparaci3n del aire acondicionado, as3 como suministro de materiales, en expte. 305/98.

2.552.- Devoluci3n de fianza a Prose S.A. por la vigilancia en el edificio Ceuta-Center en marzo-abril del a3o 1999, en expte. 171/99.

2.553.- Devoluci3n de fianza a D. Ernesto Valero Moronta por el suministro e instalaci3n de un circuito cerrado de televisi3n, en el edificio de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda, en expte. 465/99.

2.554.- Devoluci3n de fianza a Schindler S.A. por el suministro y mantenimiento, por periodo de una a3o, del ascensor del edificio Ceuta-Center, en expte. 75/99.

2.555.- Devoluci3n de fianza a Contener Espa3a S.L. por el servicio de limpieza de contenedores de las playas para el a3o 2001, en expte. 255/2001.

2.556.- Devoluci3n de fianza a Prose S.A. por el servicio de seguridad en el edificio Ceuta-Center, por un a3o, en expte. 428/2000.

2.563.- Devoluci3n de fianza a D.TM Mercedes Bravo Ces por la adquisici3n de prendas complementarias de vestuario y equipo b3sico para la Polic3a Local, en expte. 463/2000.

2.564.- Devoluci3n de fianza a Armer3a Valero-Ernesto Valero Moronta por el suministro de munic3n para el adiestramiento de tiro de los servicios de nuestras unidades policiales, en expte. 502/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: †..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - †Administraci3n General Horario de 9 a 13,45 h.
 - †Registro General e Informaci3n Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: † †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importaci3n Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: † †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. Jos3 Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de Espa3a s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.539.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poder practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625185 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 16 de junio de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21.05.1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado: Solano Albarraclín, Ana María

D.N.I.: 45.081.999

Expediente: 0300000179

Importe (Euros): 33,17

Importe con recargo (Euros): 39,80

Período: 19-12-2002 30-12-2002

Motivo: Demanda en baja tras sanción.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.540.- D. JUAN BAUTISTA VÍZQUEZ L'PEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 89/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DTM. RACHIDA MOHAMED ABDESELAM contra la empresa AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por DTM. RACHIDA MOHAMED ABDESELAM contra la empresa AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., y FOGASA, debo condenar y condeno a la empleadora a que abone a la actora la cantidad de 7.055,04 Euros (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS) por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA A AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En CEUTA a veintiuno de junio de dos mil cuatro.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.541.- D. JUAN BAUTISTA VÍZQUEZ L'PEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 91/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED MIMON EMBAREK, contra la empresa BANDAR ALEMANIA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED MIMON EMBAREK, contra BANDAR ALEMANIA S.L., debo declarar y declaro que el cese del actor acordado por la demandada es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de CINCO DIAS contados desde la fecha de notificación de esta Resolución opte entre: a) la readmisión del actor a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o, b) a que le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (05-02-04) hasta la de notificación de esta Sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrá interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguir puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación de ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN FORMA a BANDAR ALEMANIA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a veintidós de junio de dos mil cuatro.-
EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.542.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: PASTELERIA LA ARGENTINA, S. A. L.
CIF: B-14532543

CCC: 51100230496

Domicilio: Real, 21.- Ceuta

Nº mero/s acta/s liquidación: 36 y 37/2004

Importe/s liquidaciones: 3.201,84 y 1.899,08 euros, respectivamente.

Nº mero acta/s infracción: 79 y 80/200

Importe/s sanción: 301 y 301 euros, respectivamente.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para

la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (c/ Agustín de Bethencourt, 4. 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ Galea, 2 bajo, local 2, Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Nº mero Uno de Ceuta

2.543.- D. JUAN BAUTISTA VIZQUEZ L'PEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº mero Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 90/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DTM. HALIMA ABDELKADER AMAR contra la empresa AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por DTM Halima Abdelkader Amar contra la empresa Amiri Negoce Internacional, S.A., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 7.055,04 euros (siete mil cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos) por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EN CEUTA a veintiuno de junio de dos mil cuatro.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.544.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes

de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuaci n:

Apellidos y Nombre o raz n social: INDUSTRIAL GANIVER INTERNACIONAL, S. L..

N.I.F.: B92236074.

Concepto Tributario: Expediente Sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

Expte n: 42.584/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d as, contados desde el siguiente al de la publicaci n del presente anuncio en el *Bolet n Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspecci n de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1 ma planta de la calle Padilla n m.3, al objeto de practicar la notificaci n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci n se entender  producida a todos los efectos legales, desde el d a siguiente al del vencimiento del plazo se alado para comparecer.

Ceuta, 16 de junio de 2004.- EL INSPECTOR JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: Juan Manuel Bruz n Perp n.

2.545.- De conformidad con lo dispuesto en el art culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci n dada por el art culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi ndose intentado la notificaci n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuaci n:

Apellidos y Nombre o raz n social: D. ABDELLAH HADDAD FATOMA.

N.I.F.: 45097446N.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Acto: Diligencia. Archivo de actuaciones.

Expte n: 10.277/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d as, contados desde el siguiente al de la publicaci n del presente anuncio en el *Bolet n Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspecci n de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1 ma planta de la calle Padilla n m.3, al objeto de practicar la notificaci n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci n se entender  producida a todos los efectos legales, desde el d a siguiente al del vencimiento del plazo se alado para comparecer.

Ceuta, 18 de junio de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.546.- De conformidad con lo dispuesto en el art culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci n dada por el art culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi ndose intentado la notificaci n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci n, se pone de manifiesto,

mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuaci n:

Apellidos y Nombre o raz n social: D. ABDESELAM ALI HAMAN CHELAF AIXA.

N.I.F.: 45096694L.

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Traslado de Decreto.

Expte n: 19.485/2004.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d as, contados desde el siguiente al de la publicaci n del presente anuncio en el *Bolet n Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspecci n de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1 ma planta de la calle Padilla n m.3, al objeto de practicar la notificaci n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci n se entender  producida a todos los efectos legales, desde el d a siguiente al del vencimiento del plazo se alado para comparecer.

Ceuta, 21 de junio de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.547.- De conformidad con lo dispuesto en el art culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci n dada por el art culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi ndose intentado la notificaci n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuaci n:

Apellidos y Nombre o raz n social: D. ABDESELAM TAIEB REBEA.

N.I.F.: 45092477B.

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: 1 ma Comunicaci n: Inicio de actuaciones y tr mite de audiencia.

Expte n: 46.977/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d as, contados desde el siguiente al de la publicaci n del presente anuncio en el *Bolet n Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspecci n de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1 ma planta de la calle Padilla n m.3, al objeto de practicar la notificaci n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci n se entender  producida a todos los efectos legales, desde el d a siguiente al del vencimiento del plazo se alado para comparecer.

Ceuta, 21 de junio de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.548.- De conformidad con lo dispuesto en el art culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci n dada por el art culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi ndose

intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: D. FADDAL MOHAMED FATIMA.

N.I.F.: 45088170M.

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: 1TM Comunicación: Inicio de actuaciones y trámite de audiencia.

Expte n: 17940/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1TM planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 18 de junio de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.549.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: D. MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN.

N.I.F.: 450093224E.

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de prueba preconstituida n 44/2004.

Expte n: 17.944/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1TM planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 18 de junio de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.550.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expediente: 374/1997 - COMPAÑIA HISPANA DE SEGURIDAD - CIUDAD: VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS FISCALES DE LA CIUDAD.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 11 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.551.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expediente: 305/1998 - JAVIER GUTIERREZ FERNANDEZ - PALACIO DE LA ASAMBLEA: MANTENIMIENTO Y REPARACION AIRE ACONDICIONADO, ASI COMO SUMINISTRO DE MATERIALES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 11 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.552.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expediente: 171/1999 - PROSE, S. A. - CEUTA CENTER: VIGILANCIA DE MARZO-ABRIL/99.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 11 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.553.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expediente: 465/1999 - ERNESTO VALERO MORONTA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EDIFICIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 11 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.554.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

nes tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan.

Expediente: 75/1999 - SCHINDLER, S. A. - SU-MINISTRO Y MANTENIMIENTO POR UN PERIODO DE UN A—O ASCENSOR EDIFICIO CEUTA CENTER.

El plazo para presentarlas ser· de 15 d1as h·biles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el *Bolet3n Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 11 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar1a Dolores Pastilla G3mez.

2.555.- Transcurrido el plazo de garant3a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan.

Expediente: 255/2001 - CONTENUR ESPA—A S. L. - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE LAS PLAYAS PARA EL A—O 2001.

El plazo para presentarlas ser· de 15 d1as h·biles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el *Bolet3n Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar1a Dolores Pastilla G3mez.

2.556.- Transcurrido el plazo de garant3a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan.

Expediente: 428/2000 - PROSE, S. A. - SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DEL CEUTA CENTER POR UN A—O.

El plazo para presentarlas ser· de 15 d1as h·biles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el *Bolet3n Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar1a Dolores Pastilla G3mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.557.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, DTM. Elena MTM. S·nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

DTMVirginia Hesles Le3n solicita licencia de obra de acondicionamiento menor en Avda. Mart3nez Catena, Patronato Juan XXIII, P3,5 J, consistente en 18 m² sustituci3n de alicatado en cuarto de ba1o, 84 m² sustituci3n de soler3a en vivienda, 1 ud. Sustituci3n de instalaci3n de fontaner3a y aparatos sanitarios en ba1o, con un presupuesto de 2.103,54 euros.- Los Servicios T3cnicos de la Consejer3a de Fomento informan con fecha 6 de mayo de 2004 (n 841/04): "Examinada la documentaci3n presentada por el interesado se comprueba que se adec3a a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban3stica.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden t3cnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresi3n de aparcamientos, acopio de material, etc., en la v3a p3blica, deber· de solicitar previamente licencia de ocupaci3n de v3a p3blica indicando la ubicaci3n, dimensi3n (largo por ancho en metros), as3 como tiempo de permanencia". -Consta asimismo informe jur3dico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urban3stica y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban3stica.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urban3sticas, de acuerdo con la asignaci3n de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a DTM. Virginia Hesles Le3n la licencia de obra de acondicionamiento menor en Avda. Mart3nez Catena, Patronato Juan XXIII, P3, 5J.- 2.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3.- Se comunicar· al interesado que habr· de respetar lo previsto en el T3tulo V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4.- Se comunicar· asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisi3n de ruidos, vibraciones y otras formas de energ3a, remiti3ndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta resoluci3n a DTM. Virginia Hesles Le3n, seg3n lo dispuesto en los t3rminos del art3culo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p3blica la anterior resoluci3n.

Ceuta, 21 de junio de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM. Dolores Pastilla G3mez.

2.558.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, DTM. Elena MTM. S·nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Karim Bulaix Garc3a Vali1o, en representaci3n de la sociedad mercantil BULYBA, S.L. con CIF: B 11901261, solicita licencia de obras para reforma del Hotel Ulises, sito en C/ Camoens n 5. Los Servicios T3cnicos de la Consejer3a de Fomento informan con fecha 24 de mayo de 2004 (n 929/04) que: "Examinada la documentaci3n presentada por el interesado se comprueba que se trata de la remodelaci3n de los accesos a interiores de parte de un establecimiento destinado a Hotel. Toda vez que con ello se ver· afectada la configuraci3n y dotaciones del local se estima que previa o conjuntamente con la solicitud en esta ocasi3n instada se solicite y se est3 en posesi3n de la preceptiva autorizaci3n de modificaci3n de la licencia de aperturas de establecimiento. Lo cual se informa a los efectos oportunos. En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresi3n de aparcamientos, acopio de material, etc., en la v3a p3blica, deber· de solicitarse previamente autorizaci3n, indicando la ubicaci3n, dimensi3n (largo x ancho en metros), as3 como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se proceder· a la retirada de 3stos y se incoar· Expediente de Disciplina Urban3stica (Sanc3n Administrativa)." Consta asimismo informe jur3dico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacci3n aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero,

establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del Órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se requiere a la Mercantil BULYBA, S.L., para que en el plazo de quince días, presente la documentación detallada en los antecedentes de este informe.- 2.- Se advierte al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Sillero Traverso, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el que se presenta nuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de junio de 2004.- V B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: MTM. Dolores Pastilla GÚmez.

2.559.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, DTM. Elena MTM. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de abril de 2004 la Policía Local remite parte realizado por los Agentes de la Policía Local el 23 de marzo de 2004, en Paseo de la Marina Española n.º 10 edificio del concesionario PEUGEOT, tras llamada recibida indicando peligro de desprendimiento de caída de cornisas del mencionado inmueble sobre la vía pública. por lo que se procedió a llamar a servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- El 24 de marzo de 2004 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios comunica la intervención llevada a cabo el día 23 y manifiesta que la parte alta del edificio se encuentra en muy mal estado por falta de mantenimiento. El Servicio procedió a sanear las zonas con peligro de desprendimiento.- El informe técnico n.º 744/04, de fecha 22 de abril de 2004 dice: "...Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho inmueble, se comprueba que efectivamente se han producido bastantes desprendimientos de recubrimientos de fachada cayendo a la vía pública multitud de cascotes con el consiguiente peligro para los viandantes. Todo ello se debe a la oxidación de los perfiles metálicos de la estructura que soportan las cornisas del inmueble, que al oxidarse o bien dilatarse revientan los revocos y enfoscados como consecuencia del aumento de volumen y del diferente índice de dilatación del metal.- Asimismo se comprueba que la falta de mantenimiento de la fachada, expuesta intensamente al ambiente marino y

orientada al norte (siempre se encuentra húmeda), ha provocado en principio la pérdida de la capa de pintura exterior y posteriormente el cuarteo del revestimiento de la fábrica de ladrillo, además de faltas de adherencias que, de igual forma, si no se procede a su saneado inmediato comenzarán a desprenderse.- Por todo ello se hace necesaria la reparación general de la fachada mediante: 1.- Montaje y desmontaje de andamios provistos de los elementos de seguridad necesarios y conforme a las directrices marcadas por la Dirección Técnica de la ejecución de la obra. 2.- Picado general de elementos deteriorados, tales como cornisas, molduras, pilastres, balaustrados etc... así como revocos y enfoscados de fachada con falta de adherencia. 3.- Aplicación de chorro de agua a presión de 75 K P/M². 4.- Limpieza y saneado de óxidos de perfiles metálicos mediante cepillado con discos de crata para posterior pasivado con productos químicos especiales tipo "oxitrans o similar". 5.- Aterrajado de molduras con relleno y forrado de perfiles con ladrillo y morteros, poliméricos provistos de mallas interiores metálicas que palien la diferencia de coeficientes de dilatación, con cornisas y molduras, incluso reparación de pilastras. 6.- Reenfoscado y nuevos revocos de mortero tipo "petrotex " o similar, en zonas desprendidas y paramentos verticales exteriores. 7.- Pintado a dos manos con pintura plástica de fachadas, previa mano de imprimación con barniz hidrofugante de colores a elegir por la propiedad. 8.- Pintado general y reparaciones de la carpintería exterior.- El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a la cantidad de 109.345,40 E (ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos) en el plazo de tres meses, debiendo advertirse sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionar al efecto. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De

acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003).

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento de orden de ejecución al inmueble sito en Paseo de la Marina Española n 30 consistiendo la misma en la reparación general de la fachada mediante: picado general de elementos deteriorados, tales como cornisas, molduras, pilastres, balaustres, revocos y enfoscados de fachada con falta de adherencia; aplicación de chorro de agua a presión de 75 kp/m²; limpieza y saneado de óxido de perfiles metálicos mediante cepillado con discos de crata para posterior pasivado con productos químicos especiales tipo "oxitrans o similar, aterrajado de molduras de relleno y forrado de perfiles con ladrillo y morteros poliméricos provistos de mallas interiores metálicas que palien la diferencia de coeficientes de dilatación, con cornisas y molduras, incluso reparación de pilastras; reenfoscado y nuevos revocos de mortero tipo "petrotex" o similar, en zonas desprendidas y paramentos verticales, pintado de fachada en general y reparaciones de la carpintería conforme al informe técnico n 744/04, de 22 de abril de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho. El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a 109.345,40 € y el plazo de ejecución de las mismas es de tres meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Concédase a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a DTM. Josefa Rodríguez Mouzo, DTM. MTM Teresa Borrás Ballesteros, DTM MTM Teresa Llop Bofarull, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de junio de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM. Dolores Pastilla Gúmez.

2.560.- La Instructora del Expediente de orden de ejecución del inmueble sito en Polígono V. de Africa n 12, con fecha 2 de junio, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejería de Presidencia y Gobernación informe relativo al deterioro del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa. Bloque 1. Así se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento.- Tras informe técnico de 6 de mayo de 2002, por Decreto de 15 de mayo de 2002 se inicia el expediente de orden de ejecución, con concesión de 10 días para formular alegaciones.

nes.- D. Juan Ramón Benítez García, D.N.I. n 45.049.784, diciendo ser el Presidente de la Comunidad de Propietarios, solicita ampliación de plazo para llevar a cabo las obras, que aún no han sido ordenadas, ante su imposibilidad por causas ajenas a la misma.- El informe técnico de 14 de junio de 2002 dice: Salvo superior criterio podría ampliarse dicho plazo en 30 días.- Por Decreto n 6.345, de 17 de junio de 2002, se ordena a los propietarios la reparación de las fachadas y balcones, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- D. Juan Ramón Benítez García diciendo ser Presidente de la Comunidad solicita que sea la Ciudad Autónoma de Ceuta la que lleve a cabo las reparaciones.- Por Decreto de 18 de junio de 2003. n 6.618, se requiere a D. Juan Ramón Benítez García que acredite en el plazo de diez días la representación de la Comunidad de propietarios, revoca los Decretos n 6.345, ante la notificación defectuosa de este Decreto y del n 5.377 y se ordena la notificación correcta del Decreto n 5.377, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna, ni la acreditación de la representación requerida.- El informe técnico de 6 de noviembre de 2003 valora la realización de las obras en caso de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento de los propietarios, alcanzando el importe de 80.253,19 euros.- Por Decreto n 11.536, de 11 de noviembre de 2003, se entiende desistida la petición de D. Juan Ramón Benítez García por no acreditar su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios, indicándose, no obstante, que la Ciudad Autónoma de Ceuta actuará subsidiariamente sólo en caso de incumplimiento y, previo procedimiento sancionador. Dicho Decreto ordena la obra señalada en el informe técnico n 1.996/03, del que se remite copia, en el plazo de 60 días, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en el caso indicado.- El informe técnico n 393, de 4 de marzo de 2004, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto de fecha 11 de marzo de 2004 se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa n 1, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 11 de noviembre de 2003, n 11.536. Se designa como Instructora a MTM. Auxiliadora Jimeno Jiménez y como secretaria a DTM. Carmen MTM. Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento y se concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones.- El 23 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la letrada DTM. Juana Albarracín Pareja en representación de la Comunidad de Propietarios del bloque sito en Polígono Virgen de Africa n 1 mediante el que comunica que sus mandantes van a proceder al arreglo de la fachada de forma voluntaria estando pendientes de la contratación de la empresa que efectúe las obras.- El 27 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la letrada DTM. Juana Albarracín Pareja como representante de la Comunidad de Propietarios manifestando que la empresa adjudicataria de las obras ordenadas es SEBTACON S. L., y que dar comienzo en el momento en que finalice las obras que está llevando a cabo en el bloque n 3 del Polígono Virgen de Africa. Asimismo solicita que el inicio del expediente sancionador quede sin efecto, teniendo en cuenta que se va a proceder al inicio voluntario de las obras.- La policía Local gira visita de inspección y se comprueba que aún no se han iniciado las obras ordenadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiación

nes, responsabilidad patrimonial, r gimen de bienes y dem-s aspectos del r gimen jur dico de su Administraci n, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaci n del Estado sobre R gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de R gimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos construcciones deber-n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urban stico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la Administraci n, en los t rminos que establezca la legislaci n aplicable, procediendo en otro caso la ejecuci n subsidiaria, previa tramitaci n de expediente sancionador, seg n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se ala que los Ayuntamientos ordenar-n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuci n de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 19 del RD 1.398/1993, de 4 de agosto establece que la propuesta de resoluci n se notificar a los interesados, indicandoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificaci n se acompa ar una relaci n de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes concedi ndoles un plazo de quince d as para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- 5.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuraci n org nica de la Ciudad Aut noma.

CONCLUSIONES

Notificar que se ha cambiado la Instructora del Procedimiento sancionador, por motivos de reestructuraci n de personal, siendo desde este momento D a. Aurora Visiedo P rez la instructora del mismo, pudiendo ser recusada conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y Procedimiento Administrativo Com n. La Instructora del Procedimiento Sancionador realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista del escrito presentado, y estim ndose las alegaciones por entender el principio de proporcionalidad que rige el procedimiento sancionador en sentido amplio, se condiciona la paralizaci n del procedimiento sancionador a la comunicaci n del inicio de las obras ordenadas dentro del plazo dado para ejecutar las obras, esto es. 60 d as. No obstante, el archivo del expediente de orden de ejecuci n no tendr lugar hasta tanto el t cnico municipal emita informe favorable, una vez se comunique por la Comunidad de Propietarios del Pol gono Virgen de Africa n 1 la finalizaci n de las obras o haya transcurrido el plazo concedido para llevarlas a efecto.- Conceder a los interesados el plazo de 15 d as para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, ante la Instructora del procedimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci n de esta resoluci n a, D. Joaqu n Gaona Rold n, D.™ Josefa Capote Villanueva, D. Manuel Fern ndez Darriba, D.™ Luisa Teijeiro Leivas, D. Jos  Luis Gonz lez Mart nez, seg n lo dispuesto en los t rminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p blica la anterior resoluci n.

Ceuta, 21 de junio de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G mez.

2.561.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.™ Elena M.™ S nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejer a de Presidencia y Gobernaci n informe relativo al deterioro del inmueble sito en Pol gono Virgen de Africa, Bloque 2. As  se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento.- El informe t cnico de 6 de mayo de 2002 dice: "Relativo al estado de la fachada del bloque 2 de la Bda. Pol gono Virgen de Africa, se informa que girada visita de inspecci n al mismo, se comprueba que la parte inferior de algunos balcones de los referidos bloques se encuentran desconchadas debido a que carecen los enfoscados de los mismos de goter n, lo cual ha producido la oxidaci n de las armaduras del forjado dando lugar al desprendimiento del mortero.- Por todo ello se hace necesario iniciar expediente de orden de ejecuci n a dichos bloques consistente en la reparaci n de fachadas y balcones mediante picado en zonas con peligro de desprendimiento, cepillado de armaduras afectadas, nuevo enfoscado de partes desprotegidas y previsi n de un goter n en la zona inferior de los balcones para posterior pintado general de las fachadas con pintura p trea a dos manos y previa mano de imprimaci n.- Se deber apercibir asimismo sobre la valoraci n de dichas obras y ejecuci n de las mismas subsidiariamente, en el caso de no efectuarse por la propiedad del inmueble en el plazo de 60 d as.- El Decreto de 15 de mayo de 2002 inicia expediente de orden de ejecuci n de dichas obras, concediendo un plazo de 10 d as para formular alegaciones.- Fuera de plazo, presentan alegaciones D. Hamed Tami Kadur, D. Faustino Iba ez Flores y D. Diego P rez Albertos. D. Antonio Jim nez Garc a y D. Francisco Mu oz Chaves, solicitando que se encargue la Ciudad Aut noma de la ejecuci n de las obras al no haber obtenido respuesta de contratista alguno y ante la imposibilidad por la carencia de recursos de algunos propietarios. Por Decreto de fecha 12-02-03 se revoca el Decreto de 26 de noviembre de 2002, n 12.450, de inicio de ejecuci n subsidiaria de las obras del Pol gono Virgen de Africa, 2, ante la notificaci n defectuosa del Decreto n 7.474, de 2 de julio de 2002 y se notifica el Decreto de orden de ejecuci n de dichas obras, n 7.474, de 2 de julio de 2002, a todos los propietarios obligados a hacer las mismas, a los efectos de continuar la tramitaci n del expediente.- El informe t cnico n 1264/03, de fecha 10 de julio de 2003 dice que: Las ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- El informe t cnico n 1997/03, de fecha 6 de noviembre de 2003 dice, entre otros: ..Girada visita de inspecci n y reconocimiento se ha podido comprobar que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad. Por ello y al objeto de iniciar expediente de orden de ejecuci n subsidiaria, se confecciona el presupuesto de las obras a ejecutar y que asciende a 64.636.62 E.- El plazo de ejecuci n se estima en 60 d as. Por Decreto n 11.630, de fecha 12 de noviembre de 2003 se incoa, previamente al procedimiento de ejecuci n subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en Pol gono Virgen de Africa n 2 por el incumplimiento de la orden de ejecuci n dictada por Decreto de 2 de julio de 2002. Se designan instructora y secretaria y se concede a los interesados un plazo de 15 d as

para formulaci3n de alegaciones. Asimismo se notifica a los interesados el informe t3cnico n 1996, de 6 de noviembre de 2003.- La Propuesta de Resoluci3n de la Instructora del Procedimiento de 23 de enero de 2004 dice : Se propone sancionar a los propietarios del edificio sito en Polígono Virgen de Africa n 2, como presuntos promotores de una infracci3n urbanística consistente en incumplir la orden de ejecuci3n dictada por Decreto de 2 de julio de 2002, n 7474, con multa de 6.463,66 E (10% del valor de las obras a realizar).- Se indica a los interesados que disponen de un plazo de 15 dÍas para formulaci3n de alegaciones.- El 27 de abril de 2004, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Dña. Juana Albarracín Pareja, en representaci3n de la Comunidad de Propietarios del Polígono Virgen de Africa n 2 y expone que sus patrocinados van a proceder de inmediato a la consecuci3n de las obras ordenadas siendo la empresa adjudicataria de las obras D. JosÈ Baena, con NIF 30.010.349-H y que ha colocado los andamios para el inicio de las mismas. Adem-s solicita se deje sin efecto el expediente sancionador incoado.- La policÍa local gira vi sita de inspecci3n al edificio sito en Polígono Virgen de Africa, bloque 2 y fotografÍa los andamios ya colocados.- Se estiman las alegaciones.- Consta informe jurÍdico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de AutonomÍa de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir-, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÉgimen de bienes y dem-s aspectos del rÉgimen jurÍdico de su Administraci3n, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaci3n del Estado sobre RÉgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci3n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de RÉgimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber-n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar- por los propietarios o por la Administraci3n, en los tÈrminos que establezca la legislaci3n aplicable, procediendo en otro caso la ejecuci3n subsidiaria, previa tramitaci3n de expediente sancionador, seg n art. 10.3) del Real Decreto 2187/1978, de 23) de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, seÓala que los Ayuntamientos ordenar-n de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuci3n de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del RD 2197/1978 de 23 de junio.- 4.- De conformidad con el art. 88 del RD 2187/1978, de 23 de junio ser-n sancionadas con multa del 10 al 20 % del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las normas sobre condiciones higiÈnico- sanitarias y estÈticas.- 5.- El art. 20 del RD 1398/1993, de 4 de agosto dispone que el Órgano competente dictar- resoluci3n que ser- motivada y decidir- todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- 6).- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegaci3n y reestructuraci3n org-nica de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Decl-rese el archivo del expediente sancionador en tanto se han comenzado a ejecutar las obras ordenadas en cumplimiento del deber de conservaci3n y el archivo del expediente sancionador. No obstante, el archivo del expediente de orden de ejecuci3n no tendr- lugar hasta tanto el tÈcnico municipal emita informe favorable, una vez se comunique por la Comunidad de Propietarios del Polígono Virgen de Africa n 2 la finalizaci3n de las obras o haya transcurrido el plazo concedido para llevarlas a efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta resoluci3n a D. Carlos Marín Fortes, DTM. MTM, Mar Mariscal Ponce, D. CristÓbal Flores Tendrio, DTM. Victoria CalderÚn Cerbarín, DTM. Francisca GarcÍa Guirado, seg n lo dispuesto en los tÈrminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p blica la anterior resoluci3n.

Ceuta, 23 de junio de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM. Dolores Pastilla GÚmez.

2.562.- El Excmo. Sr. Presidente la Ciudad Aut3noma de Ceuta, D. Juan Jes s Vivas Lara, por su Decreto de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

"Con fecha 5 de marzo de 2004, se recibe escrito del Negociado de Urbanismo donde por orden del Jefe de Area se remite escrito de ACEMSA para que se procediera a la recuperaci3n de dominio p blico ocupado. Seg n dicho escrito en parcela municipal donde va a ubicar la EDAR (Estaci3n Depuradora de Aguas Residuales) existen una marmolerÍa (a nombre de D. Antonio Moreno JaÈn) y una barraca anexa (habitada por persona no identificada), que impiden el cierre de la parcela. Al desconocer este Negociado la ubicaci3n exacta de las mismas y tras infructuosas gestiones verbales se solicita informe tÈcnico al respecto, el cual se recibe el 22 de abril de 2004, donde se ubican las referidas edificaciones en la finca registral n 3.859, Folio 156, Tomo 74, Inscripti3n 2TM, propiedad de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, (ficha de asiento en el Inventario de Bienes n 12, EpÍgrafe 1, Inmuebles) inform-ndose de la existencia de una edificaci3n que viene siendo usada como marmolerÍa (en antiguo hospitalillo de enfermedades contagiosas) y otra edificaci3n menor que se dedica a vivienda. TambiÈn se informa que consultado el Plan Especial de Santa Catalina aprobado definitivamente con fecha 15-12-00, se comprueba que efectivamente se encuentran afectadas por la ubicaci3n de la nueva EDAR. Se adjunta documentaci3n gr-fica, plano parcelario y superfiado de las edificaciones. Se remite informe del Jefe de Area de Suelo y Urbanismo de fecha 23 de abril en el que conforme al art. 8 del RBCL y en relaci3n con la naturaleza de los terrenos determina que la aprobaci3n definitiva de planes de ordenaci3n urbana, produce la alteraci3n autom-tica en la naturaleza del bien, "...La afectaci3n al servicio p blico producida por la aprobaci3n definitiva del Plan Especial 'Santa Catalina', trae como consecuencia que dicho terreno deba ser considerado como bien de servicio p blico." Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de EconomÍa y Hacienda fecha 26 de abril de 2004, se procediÓ a modificar el correspondiente asiento n 12 del EpÍgrafe 1 del Inventario de Bienes, en el sentido de recoger la naturaleza de dominio p blico afecto a un servicio p blico de la men-

cionada la FR n 3.859, Folio 156, Tomo 74, Inscripción 2TM, por alteración automática conforme al p-rafo anterior. Se acompaña certificación de la correspondiente ficha del Inventario de Bienes. A petición del Negociado de Patrimonio de fecha 27 de abril de 2004 se recibe con fecha 19 de mayo de 2004 informe de la Policía Local en el que se manifiesta que los ocupantes son: D. Antonio Moreno Jaén (provisto de DNI n 45.040.959-J), que "ocupa un local dedicado a marmolería manifestando que posee documento que le acredita como adjudicatario pero a día de la fecha no presenta documento que lo justifique tras varios avisos." D. Antonio Pital'a García, DTM. MTM Dolores Pital'a Ballesteros y D. Emilio Ruiz Pital'a , (provistos de D.N.I n 45.050.675-T, 45.068.273-A y 45.107.535-G respectivamente), que ocupan una vivienda y carecen de documentación que acredite el alquiler, concesión, etc... "D. José Pitalua García (provisto de DNI n 24988582-W) que ocupa una vivienda y carece igualmente de la documentación antes referida. D. Juan de Hoyos Valero (provisto de D.N.I. 45.052.227-B que "ocupa un local dedicado a almacén y que posee un documento, tan antiguo y se encuentra tan deteriorado que es ilegible." Por tanto, ninguno de los ocupantes presentan título alguno que les habilite a la ocupación. En cualquier caso la potestad de recuperación administrativa de bienes es un procedimiento interdicial al que es ajeno toda cuestión de propiedad. La acción recuperatoria se dirige a mantener el uso y goce pacífico del bien evitando usurpaciones indebidas, cuestión por tanto totalmente distinta a la acción reivindicatoria.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

Establece el art.- 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley 1/95 de 3 de marzo) que "La Ciudad de Ceuta se regir- en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado en Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto".- Art. 55 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones P blicas 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP (de aplicación a la administración local en virtud de la Disposición final segunda en relación con el art. 2.2 de la misma), que establece que: "1 Las Administraciones P blicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio. 2- Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo". - En el mismo sentido, el art. 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, RBCL (RD 1372/1986 de 13 de junio): 1.- Las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio p blico en cualquier tiempo. 2.- Cuando se tratare de bienes patrimoniales. El plazo para recobrarlos ser- de un año, a contar del día siguiente de la fecha en que se hubiera producido la usurpación 3.- No se admitir- interdictos contra las actuaciones de los agentes de la autoridad en esta materia". Art.- 71 del mismo precepto, que se oala que el procedimiento podrá iniciarse a través de las forma previstas en el art. 46, y la recuperación en vía administrativa requerir- acuerdo previo de la Corporación al que se acompañar- los documentos acreditativos de la posesión, salvo usurpaciones locales, y que este privilegio habilita a las Corporaciones locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos

usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial. Habr- que acreditar la posesión administrativa previa y la perturbación o usurpación alegada St del TS de 30 de marzo de 1999. Respecto a la posesión indebida por particulares St del TS de 22 de diciembre de 2000. No obstante la St del TS de 16 de diciembre de 1985 afirma que "La Administración no tiene que probar de un modo riguroso y absoluto su dominio p blico o patrimonial, sino que le basta acreditar con las pruebas precisas la situación objetiva del hecho de la detención". En esta misma línea la St del TS de 2 de diciembre de 1999. Conforme al art.- 9.3 del RBCL y 54.3 M TRRL 781/86 tratándose de una acción necesaria para la defensa de sus bienes el ejercicio requerir- el dictamen previo de la Secretaria General. En cuanto a competencia, establece el art. 71 del RB que la recuperación requerir- acuerdo previo de la Corporación, y el art. 22.2 de la Ley de Bases del Régimen Local LBRL que corresponde al Pleno ap. j) "El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria". El Ilustre Pleno de la Asamblea, con fecha 28-06-91 acuerda delegar la competencia plenaria siguiente: "Ratificar el acuerdo de delegación de competencias en la Alcaldía del ejercicio de acciones judiciales y administrativas (Pleno de 3 de julio de 1966)".

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase el procedimiento de recuperación de oficio del dominio p blico por las ocupaciones existentes en la FR n 3.859, Folio 156, Tomo 74, Inscripción 2TM y en relación a las personas referenciadas en los Antecedentes de Hecho.- Dése audiencia a los interesados por plazo de 15 días, antes de dictar propuesta de resolución para que formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan de Hoyos Valero en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p blica la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de junio de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM. Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.563.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder a los trabajos que a continuación se detallan:

Expediente 463/00. Mercedes Bravo Ces. Adquisición de prendas complementarias de vestuario y equipo b-sico para la Policía Local.

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 23 de Junio de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. TM Dolores Pastilla Gúmez.

2.564.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder a los trabajos que a continuaci3n se detallan:

Expediente 502/00. Armer1a Valero-Ernesto Valero Moronta. Suministro de munic3n para el adiestramiento de tiro de los servicios de nuestras unidades policiales.

El plazo para presentarlas ser- de 15 d1as h-biles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet3n Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 23 de Junio de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™Dolores Pastilla G3mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.565.- De conformidad con lo dispuesto en el art3culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci3n dada por el art3culo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi3ndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci3n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaci3n:

D.N.I./C.I.F	SUJETO PASIVO	ACTO
45.101.396Y	JOSE ANTONIO GARCIA IBA—EZ	DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION POR SANCION TRAFICO.
45.064.053S	VICENTE TORRES SANCHEZ	DESESTIMACION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS.
B29.823.382	DEGANIA CEUTA S. L.	REQUERIMIENTO PARA QUE APORTE DOCUMENTACION.

Concepto Tributario: Gest3n Tributaria.

En virtud de lo anterior, se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan en el plazo de diez d1as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n del presente anuncio en el *Bolet3n Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L (Servicio de Gest3n de Tributaria), sita en la 1™ Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n 3, al objeto de practicar la notificaci3n del referido acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci3n se entender- producida a todos los efectos legales, desde el d1a siguiente al del vencimiento del plazo se3alado para comparecer.

Ceuta a 18 junio de 2004.- DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodr3guez.

ADMINISTRACI3N DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N3mero Uno de Ceuta

2.566.- EL MAGISTRADO -JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NM. UNO DE CEUTA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 162/2004 a instancia de D™TERESA

CASTELO MARIN, expediente de dominio para la inmatriculaci3n de las siguientes fincas:

Urbana: vivienda sita en la Barrida el Sarchal de esta ciudad, demarcada con el n3mero 109, planta baja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripci3n solicitada para que en el t3rmino de los diez d1as siguientes la publicaci3n de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.- EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.567.- De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p3blica notificaci3n de Resoluci3n P. Ordinario, reca3dos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg3n la Disposici3n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resoluci3n
56/04	HICHAM MOHAMED MOHAMED	45.082.223	10.05.04
65/04	DAVID PE—A ESPINOSA	45.104.298	07.05.04

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Fecha Resoluci3n</i>
70/04	ROSDI BUCHAIB KEBIR	45.102.447	17.05.04

Los correspondientes expedientes obran en la Secci3n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci3n del Gobierno. Ceuta, a 15 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ A. Fernàndez GarcÌa.

2.568.- De conformidad con lo dispuesto en los artÌculos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pÙblica notificaci3n de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente segùn la Disposici3n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado, a las personas que a continuaci3n se relacionan, ya que habiÈndose intentado la notificaci3n en el ùltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
92/04	ABDERRAHAMAN ABDERRAMAN MIMON	45093533	SOBRESEER	28/05/2004
190/04	ALEJANDRO DEL CASTILLO RAMIREZ	75761589	RESOLUCION	03/06/2004
201/04	DAVID PEÀA ESPINOSA	45104298	RESOLUCION	13/05/2004
207/04	HICHAM MOHAMED MEKI	45103502	RESOLUCION	13/05/2004
252/04	FRANCISCO J. FERNANDEZ CERNADA	45110489	RESOLUCION	24/05/2004
310/04	REDUAN MOHAMED ABDELKADER	45097621	ACUERDO INI.	18/05/2004
312/04	RAFAEL GONZALEZ COMPAZ	45111110	ACUERDO INI.	18/05/2004

Los correspondientes expedientes obran en la Secci3n de Derechos Seguridad Ciudadana de esta Delegaci3n del Gobierno.

Ceuta, a 21 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ A. Fernàndez GarcÌa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUT3NOMA DE CEUTA

2.569.- Por Resoluci3n de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes.

Objeto: Adquisici3n de un ùnico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexi3n a internet.

Beneficiario: D. JosÈ Manuel Almagro Leoncio.

Importe de la Ayuda: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (636,87)

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ìntegraci3n de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informaci3n y la Comunicaci3n, con cargo al Plan de Consolidaci3n y Competitividad de la PequeÒa y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputndose a la partida presupuestaria 830 ìAnticipos reintegrablesì.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de un coste realizado y pagado por importe de 1.300,00 Euros, conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un perÌodo mÌnimo de 5 aÒos, contados a partir de la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepci3n de comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gesti3n, durante un periodo no inferior a un aÒo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artÌculo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÌ como el artÌculo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones PÙblicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÙmez.

2.570.- Por Resoluci3n de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes.

Objeto: Adquisici3n de un ùnico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexi3n a internet.

Beneficiario: D. Antonio Gonz-lez de la Rubia.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ìntegraci3n de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informa-

ciÛn y la ComunicaciÛn, con cargo al Plan de ConsolidaciÛn y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 ÌAnticipos reintegrablesÿ.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÛn a la justificaciÛn de la realizaciÛn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÛn de la realizaciÛn de un coste realizado y pagado por importe de 2.324,00 Euros, conforme a la distribuciÛn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mÌnimo de 5 aÑos, contados a partir de la justificaciÛn de la realizaciÛn del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÛn de comunicaciÛn de aprobaciÛn de la subvenciÛn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÛn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÛn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de GestiÛn, durante un periodo no inferior a un aÑo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artÌculo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÌ como el artÌculo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÛn de Subvenciones PÙblicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÙmez.

2.571.- Por ResoluciÛn de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad AutÙnoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesiÛn de Ayuda a Sociedad de la InformaciÛn en las Pymes.

Objeto: AdquisiciÛn de un ÿnico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexiÛn a internet.

Beneficiario: D. JosÈ A. Pardo LÙpez.

Importe de la Ayuda: SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISIETE C...NTIMOS (608,27)

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ÿIntegraciÛn de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la InformaciÛn y la ComunicaciÛn, con cargo al Plan de ConsolidaciÛn y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 ÿAnticipos reintegrablesÿ.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÛn a la justificaciÛn de la realizaciÛn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÛn de la realizaciÛn de un coste realizado y pagado por importe de 1.248,00 Euros, conforme a la distribuciÛn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mÌnimo de 5 aÑos, contados a partir de la justificaciÛn de la realizaciÛn del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÛn de comunicaciÛn de aprobaciÛn de la subvenciÛn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÛn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÛn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de GestiÛn, durante un periodo no inferior a un aÑo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artÌculo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÌ como el artÌculo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÛn de Subvenciones PÙblicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÙmez.

2.572.- Por ResoluciÛn de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad AutÙnoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesiÛn de Ayuda a Sociedad de la InformaciÛn en las Pymes.

Objeto: AdquisiciÛn de un ÿnico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexiÛn a internet.

Beneficiario: DTM. Mayte Carrasco Lozano.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ÿIntegraciÛn de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la InformaciÛn y la ComunicaciÛn, con cargo al Plan de ConsolidaciÛn y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 ÿAnticipos reintegrablesÿ.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÛn a la justificaciÛn de la realizaciÛn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÛn de la realizaciÛn de un coste realizado y pagado por importe de 2.172,40 Euros, conforme a la distribuciÛn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mÌnimo de 5 aÑos, contados a partir de la justificaciÛn de la realizaciÛn del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÛn de comunicaciÛn de aprobaciÛn de la subvenciÛn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÛn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÛn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de GestiÛn, durante un periodo no inferior a un aÑo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.573.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. José A. De las Heras Marcos.

Importe de la Ayuda: TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE C...NTIMOS (370,12)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 815,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.574.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Rafael Hernández Salgado.

Importe de la Ayuda: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE C...NTIMOS (879,97)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.742,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.575.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: DTM. Josefa Mena Martínez.

Importe de la Ayuda: SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS C...NTIMOS (740,82)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.489,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.576.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Ideas Ceuta, C.B..

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.228,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.577.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Agencia Inmobiliaria Larios & Larios, S.L.

Importe de la Ayuda: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (397,62)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 865,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.578.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Ahmed Abdelmaula Muhayid.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 9.173,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.579.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Construcciones Punta Almina, S.L.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informa-

ción y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.048,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.580.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Lorenzo Alvarez Martínez.

Importe de la Ayuda: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTAVOS (587,70)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.210,60 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.581. Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Servicios Subacústicos Ceuta, S.L.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.998,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de

23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.582. Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Nual Mohamed Ahmed.

Importe de la Ayuda: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (452,62)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 965,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.583. Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Miguel de Hoyos, S.L.

Importe de la Ayuda: SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TRINTA Y SIETE C...NTIMOS (609,37)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.250,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.584.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Comercial Rogo Ceuta, S.L.

Importe de la Ayuda: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE C...NTIMOS (943,77)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.858,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.585.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Almacenes Marisol, S.A.

Importe de la Ayuda: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN C...NTIMOS (281,91)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 654,62 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gómez.

2.586.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Inversiones y Promociones Oscar, S.A.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.435,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gómez.

2.587.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Hero Arjandas Shivdasani.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.273,55 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gómez.

2.588.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Enrique Gargallo Quintero.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación

y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables".

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.175,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.589.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Moisés Benzaquen Beniflash.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables".

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.140,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.590.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Alice Food, S.L.

Importe de la Ayuda: Setecientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (736,75 E.)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables".

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.481,60 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.591.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.™ Simy Benzaquén Beniflash

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicaciónª, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrablesª.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.100,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gómez.

2.592.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Duarte y García, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicaciónª, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrablesª.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.250,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gómez.

2.593.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Juan Carlos Ríos Claro.

Importe de la Ayuda: Seiscientos doce euros con setenta y siete céntimos (612,67).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicaciónª, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrablesª.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.256,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.594.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: San Luis 90, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.670,12 E. conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.595.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Antonio Román Monzó.

Importe de la Ayuda: Novecientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (955,32).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.879,00 E. conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.596.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Santorum Styles, S.L.

Importe de la Ayuda: Ochocientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (804,36).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.604,54 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

2.597.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.™ Encarnación Astorga LeÚn.

Importe de la Ayuda: Ochocientos un euros con ochenta y siete céntimos (801,87).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.600,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el 'rgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

2.598.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.™ Montserrat Morales Castillejo.

Importe de la Ayuda: Quinientos ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (586,82).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.209,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el 'rgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

2.599.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Comercial Baeza Ceuta, S.A.

Importe de la Ayuda: Novecientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (933,87).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.840,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.600.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Mantenimiento Integrales del Sur, S.L.

Importe de la Ayuda: Ochocientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (856,87).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.700,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.601.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Javier González Ríos.

Importe de la Ayuda: Quinientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (529,88).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.105,47 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.602.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Academia Premier Ceuta, S.L.

Importe de la Ayuda: Seiscientos noventa y seis euros con veintidós céntimos (696,22).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.407,90 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.603.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Centro de Estudios Premier, S.L.

Importe de la Ayuda: Seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (664,72).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.350,63 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.604.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Oscar Internacional, S.A.

Importe de la Ayuda: Quinientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (526,87).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.100,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.605.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Consorcio Inmobiliario Andaluz, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.103,00 E. conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.606.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Almacenes Rojo, S.L.

Importe de la Ayuda: Quinientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (523,82).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.094,45 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.607.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Transvía, S.L.

Importe de la Ayuda: Quinientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (523,82).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.094,45 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.608.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Francisco T. Viso Trujillo.

Importe de la Ayuda: Setecientos ocho euros con treinta y siete céntimos (708,37).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto 'Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación', con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.430,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.609.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Elsamex, S.A.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto 'Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación', con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 3.451,99 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.610.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Miriam Tour, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto 'Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación', con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.179,18 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.611.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Emilio F. Nepomuceno Moreno.

Importe de la Ayuda: Ochocientos noventa y ocho euros con doce céntimos (898,12).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.775,00 E. conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

2.612.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 1 de octubre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.TM Nadia Mohamed Abdeslam.

Importe de la Ayuda: Cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (464,92).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 987,36 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

2.613.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Producciones Alice, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 'Anticipos reintegrables^a.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.065,22 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.614.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Emilio González Serrán

Importe de la Ayuda: Setecientos ochenta euros con cuarenta y dos céntimos (780,42).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables^a."

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.561,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el "órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.615.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Rafael Atencia Acosta.

Importe de la Ayuda: Seiscientos sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (664,37).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables^a."

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.350,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el "órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.616.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.TM M.TM Paz Becerra Rodríguez.

Importe de la Ayuda: Cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (499,37).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables^a."

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.050,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el "órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.617.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Alberto Levy Naon.

Importe de la Ayuda: Mil Euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables".

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.100,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.618.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Edificios Abyla, S.L.

Importe de la Ayuda: Quinientos veintiséis euros ochenta y siete céntimos (526,87).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables".

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.100,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

2.619.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Trinitas, S.A.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación^a, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables".

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.366,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÓn de comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al p'blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestió, durante un periodo no inferior a un aÓo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÍ como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones P'blicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.620.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÍa de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Sociedad de la InformaciÓn en las Pymes.

Objeto: AdquisiciÓn de un 'nico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexiÓn a internet.

Beneficiario: Distribuciones Grato, S.L.

Importe de la Ayuda: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES C...NTIMOS (775,53)

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ìIntegraciÓn de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la InformaciÓn y la ComunicaciÓn, con cargo al Plan de ConsolidaciÓn y Competitividad de la PequeÒa y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imput-ndose a la partida presupuestaria 830 ìAnticipos reintegrablesí.

Requisitos especÍficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÓn a la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÓn de la realizaciÓn de un coste realizado y pagado por importe de 1.552,11 Euros, conforme a la distribuciÓn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un perÍodo mÍnimo de 5 aÓos, contados a partir de la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÓn de comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al p'blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestió, durante un periodo no inferior a un aÓo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley General Presupuestaria, asÍ como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones P'blicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.621.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÍa de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Sociedad de la InformaciÓn en las Pymes.

Objeto: AdquisiciÓn de un 'nico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexiÓn a internet.

Beneficiario: D^{FM} Angeles Rivera Jarrillo.

Importe de la Ayuda: QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE C...NTIMOS (526,87)

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ìIntegraciÓn de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la InformaciÓn y la ComunicaciÓn, con cargo al Plan de ConsolidaciÓn y Competitividad de la PequeÒa y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imput-ndose a la partida presupuestaria 830 ìAnticipos reintegrablesí.

Requisitos especÍficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÓn a la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÓn de la realizaciÓn de un coste realizado y pagado por importe de 1.100,00 Euros, conforme a la distribuciÓn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un perÍodo mÍnimo de 5 aÓos, contados a partir de la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÓn de comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber- exponer en lugar visible al p'blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestió, durante un periodo no inferior a un aÓo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÍ como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones P'blicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.622.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÍa de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Sociedad de la InformaciÓn en las Pymes.

Objeto: AdquisiciÓn de un 'nico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexiÓn a internet.

Beneficiario: Confederación de Empresarios de Ceuta.

Importe de la Ayuda: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO C...NTIMOS (797,35)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.591,78 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.623. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Aleo Invergestión, S.A.

Importe de la Ayuda: MIL EUROS (1.000,00)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.100,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla Gúmez.

2.624. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Rafael Gil Barrones.

Importe de la Ayuda: DOSCIENTOS TREINTE Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS C...NTIMOS (239,22)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación, con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 Anticipos reintegrables.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 577,00 Euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información

y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al p'blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestió, durante un periodo no inferior a un aõo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones P'bricas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.625.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÍa de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Sociedad de la InformaciÓn en las Pymes.

Objeto: AdquisiciÓn de un ínico equipo inform-tico destinado exclusivamente a la conexiÓn a internet.

Beneficiario: D. Francisco QuirÍs Duarte.

Importe de la Ayuda: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE C...NTIMOS (796,49).

Programa y CrÈdito al que se imputa: Proyecto ìIntegraciÓn de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la InformaciÓn y la ComunicaciÓn, con cargo al Plan de ConsolidaciÓn y Competitividad de la PequeÒa y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imput-ndose a la partida presupuestaria 830 ìAnticipos reintegrablesí.

Requisitos especÍficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÓn a la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÓn de la realizaciÓn de un coste realizado y pagado por importe de 1.590,21 Euros, conforme a la distribuciÓn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mÍnimo de 5 aõos, contados a partir de la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser- de tres (3) meses a partir de la recepciÓn de comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al p'blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestió, durante un periodo no inferior a un aõo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones P'bricas.

Ceuta, a 22 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTM Dolores Pastilla GÚmez.

2.626.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM S-nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 09-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 24 de mayo de 2000 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Carlos Otero Tapia, con D.N.I.29.777.561-J, solicitando tramitaciÓn del expediente de ruina de la finca de su propiedad sita en Patio Molino. Adjunta informe de ruina elaborado por tÈcnicos competentes.- El informe tÈcnico n. 1447/00, de 26 de junio de 2000, concluye que dado el estado de las edificaciones se propone la declaraciÓn de ruina tÈcnica y econÓmica, adem-s de urbanÍstica, por encontrarse las edificaciones existentes fuera de ordenaciÓn.- Por Decreto de fecha 30 de junio de 2000 se requiere a D. Carlos Otero Tapia para que acredite la representaciÓn que dice ostentar de DÒa. Rosario MarÍn Mesa, con apercibimiento de que de no hacerlo se proceder- al archivo del expediente. Se aporta documento acreditativo de la representaciÓn por el interesado.- Por Decreto de fecha 28 de julio de 2000 se inicia expediente de declaraciÓn de ruina tÈcnica, econÓmica y urbanÍstica de los inmuebles sitos en Patio Molino y se abre tr-mite de informaciÓn p'blica.- Consta oficio de la policÍa identificando moradores.- Por Decreto de fecha 29 de septiembre de 2000 se declara en ruina tÈcnica, econÓmica y urbanÍstica a las viviendas sitas en Patio Molino y se concede a la propiedad un plazo de 6 meses para el desalojo de los inquilinos, tras el cual se proceder- a la demoliciÓn y vallado del solar en el periodo de 21 dÍas, apercibiÈndose a la propiedad de ejecuciÓn subsidiaria. Por Decreto de fecha 4 de octubre de 2000 se deja sin efecto el Decreto de 29 de septiembre de 2000 y se retrotrae el expediente al momento procedimental del Decreto de la ConsejerÍa de Fomento de fecha 28 de julio de 2000, trasladando el mismo a todos los interesados.- El Decreto de 14 de febrero de 2001 declara la ruina tÈcnica, econÓmica y urbanÍstica de las viviendas sitas en Patio Molino y se ordena el desalojo de los ocupantes en el plazo de 6 meses, poniendo en conocimiento de la propiedad que debe proceder a la demoliciÓn del inmueble y vallado del solar en el plazo de 21 dÍas. El informe de la PolicÍa Local de fecha 24 de septiembre de 2001 determina que a n no ha sido desalojado.- El informe tÈcnico n 1790/01, de 4 de octubre dice : ´deber- la propiedad proceder al derribo de las edificaciones allí existentes en el plazo de un mes una vez desalojadasª.- Consta oficio del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 4 de octubre de 2001 que manifiesta ´la ejecuciÓn subsidiaria de las obras de demoliciÓn no se acometer-n a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interÈs general a la que han de destinarse los recursos humanos y econÓmicos disponibles en la Ciudad. No obstante, se girar-n visitas de inspecciÓn al inmueble conforme a la evoluciÓn que pueda constatarse en la edificaciÓn.ª El 20 de abril se emite informe actualizado n. 734/04 sobre el estado fÍsico de los inmuebles sitos en Patio Molino n. 3, 5, 7, 9, 13 y 15 que dice : ´girada visita de inspecciÓn tÈcnica se informa lo siguiente:

1) Los inmuebles en general se encuentran en iguales condiciones fÍsicas que en anteriores informes tÈcnicos, a excepciÓn de pequeÒas obras exteriores de mantenimiento en algunas de las viviendas, consistentes en pintados y reparado de revestimientos en fachada.

(Se adjunta documentaciÓn fotogr-fica).

2) Como quiera que las condiciones que situaban dichos inmuebles en el supuesto de ruina tÈcnica, econÓmica y urbanÍstica siguen estando presentes. ProcederÍa continuar la tramitaciÓn del expediente como ya se indicÓ en los informes previos.

3) Por último, a fin de evitar riesgos a los viandantes, se deberá ordenar como medida cautelar la demolición y retirada de escombros de la puerta de acceso al Patio, estimándose un presupuesto de demolición y transporte a vertedero legal de 1.502,53 E.

Dada la urgencia de la actuación se establece un plazo de ejecución máximo de un día.^a

Por Decreto n 019336, de fecha 28 de abril de 2004, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria que tenga por objeto tomar las medidas cautelares en los inmuebles sitios en Patio Molino n 3,5,7,9,13 y 15 para evitar riesgos a los viandantes consistentes en: -Demolición y retirada de escombros de la puerta de acceso al Patio, estimándose el presupuesto de demolición y transporte a vertedero legal en 1502,53 E. y el plazo de ejecución en un día debido a la urgencia de la actuación.- Asimismo se concede un plazo de alegaciones de 10 días.- Sólo consta escrito de alegaciones de Dña. Rahma Ahmed Hicho, con D.N.I. 45.090.903-R y domicilio en C/Patio Molino n 5, que tiene entrada en el Registro General de la Ciudad el día 3 de junio de 2004, manifestando su situación económica, la preocupación por no poder afrontar un alquiler en el caso de que su vivienda fuese demolida al estar declarada en ruina y su impresión de que la misma no está en tan mal estado como dice el propietario de la misma. Las alegaciones no desvirtúan el fondo del asunto, en tanto la declaración de ruina de las viviendas de Patio Molino de este procedimiento proviene de la instrucción de un expediente con todas las garantías legales y formales amparadas en diversos informes de técnicos municipales, de los que se presume, salvo prueba en contrario, son imparciales y objetivos, esto es, que son veraces. Además, el momento para haber presentado un informe técnico contradictorio ya ha transcurrido sin que se aportase alguno. No obstante, señalar que de lo que se trata en este momento procedimental es de la demolición del arco de acceso al Patio Molino por la peligrosidad que presenta para los viandantes su desprendimiento, sin perjuicio de la continuación del expediente de ruina técnica, económica y urbanística ordenada en el Decreto de 14 de julio de 2001. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio. Conforme al art. 28.1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la

Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecútese subsidiariamente las medidas cautelares ordenadas a los propietarios de los inmuebles sitios en Patio Molino n 3,5,7,9,13 y 15, para evitar riesgos a los viandantes consistentes en la demolición y retirada de escombros de la puerta de acceso al Patio, estimándose el presupuesto de demolición y transporte a vertedero legal en 1502,53 E., a costa de los propietarios en un plazo de ejecución de un día, debido a la urgencia de la actuación.- Tramitar el expediente de contratación correspondiente.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel José Fernández Arroyo y a D. Juan A. García Heredia y Sra. D.ª Concepción Carretero Blanco en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabe fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ceuta, 24 de junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.627.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamed Amar Haddu, en relación al expediente sancionador n 43/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30 de abril de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Hamed Amar Haddu, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en la Plaza de los Reyes, 11 el día 31 de marzo de 2004 a las 3:15 horas.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Hamed Amar Haddu por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 25 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

2.628.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 04-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Achucha Mohamed Chaib solicita el día 22 de diciembre de 2003 visita de inspección a la vivienda sita en Pasaje Anaya n.º 15, ante el posible desplome de los techos.- El informe técnico de 23 de diciembre de 2003, n.º 2.391, dice: "... Se ha comprobado que la cubierta de teja de dicha vivienda está totalmente vencida y sus paños hundidos, por lo que resulta la RUINA TÉCNICA de la vivienda, ya que su estructura portante presenta colapso general. Por ello, debe procederse al desalojo de la vivienda en el plazo de 15 días y demolición de la misma en el plazo de 10 días una vez desalojada".- Por Decreto de fecha 12 de enero de 2004 se inicia expediente contradictorio de ruina técnica de la vivienda sita en el n.º 15 del Pasaje Anaya, dándose traslado del informe técnico al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir y se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. El 27 de enero de 2004 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad alegaciones presentadas por D. Mohatar Mohamed Al-Lal manifestando que: "...desconoce la situación de deterioro del inmueble y que nunca se ha negado a realizar las obras pertinentes para reparar los posibles daños...que como propietario se encontraba con la negativa de la arrendataria, puesto que las mejoras de la casa supondrían el incremento de la renta en su contrato de arren-

damiento. -que desconoce el estado actual de la vivienda, esto es, si la arrendataria ha realizado obras que pudieran dañar su estructura.- -que la inquilina tarda meses en pagar el arrendamiento y que piensa que la denuncia realizada por la inquilina es para dejar de pagar los recibos del alquiler y que servicios sociales se haga cargo de su familia. -que está dispuesto a realizar cualquier tipo de arreglo conforme a sus posibilidades económicas y que proceder a la demolición de dicha vivienda supondría un gasto difícil de sufragar, además de provocarle un perjuicio económico. Que entiende que derribar dicha vivienda supondría dañar en su estructura a la vivienda de al lado, que es de su propiedad y que el perjuicio sería mayor.- - solicita se acceda si es posible a hacer algún tipo de reforma en la vivienda y si no es posible que el técnico municipal emita informe acerca del derribo, si afectarla a la vivienda de al lado...- El informe técnico n.º 719/04, de 20 de abril de 2004 dice: "...el técnico que suscribe se ratifica en el informe obrante en el expediente n.º 2.391/03, estimándose por tanto la RUINA TÉCNICA de la vivienda."- Las alegaciones se presentan en plazo, pero no desvirtúan el informe técnico n.º 2.391/03, de 23 de diciembre de 2003 sobre el que se basa la iniciación del procedimiento contradictorio de ruina técnica de la vivienda, puesto que se refiere a relaciones de tipo privado relativas al contrato de arrendamiento y no a aspectos técnicos de la estructura de la vivienda. Simplemente hace una declaración de intenciones sobre la posibilidad de hacer algún tipo de arreglo, no suficiente cuando de lo que se trata es del estado ruinoso por causas técnicas de la edificación. Y, esto es, la ruina técnica se centra en el reconocimiento del verdadero agotamiento de las estructuras y elementos básicos que impongan demoliciones generalizadas para reconstruir partes principales. (STS 1/02/93; 29/05/95 y 20/06/1996).- Por Decreto n.º 019460, de fecha 30 de abril de 2004 se declara en situación de ruina técnica el inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 15, al comprobarse que la cubierta de teja de dicha vivienda está totalmente vencida y sus paños hundidos, presentando su estructura portante un estado de colapso general, tal como se señala el informe técnico n.º 2391/03, de 23 de diciembre, ratificado por informe técnico n.º 719/04, de 20 de abril de 2004. Se comunica a los propietarios y moradores que desalojen la vivienda en el plazo de 15 días y procedan a la demolición de la misma en el plazo de 10 días tras el desalojo y se percibe de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios en caso de incumplimiento.- La Policía Local emite parte sobre el desalojo de la vivienda en ruina del Pasaje Anaya n.º 15 en el que manifiesta que tras girar visita de inspección se comprueba que está ocupada, a pesar de haber transcurrido el plazo voluntario otorgado para el desalojo.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirán por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los

moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliero lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará a costa del obligado.- 3.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, mediante traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pilares, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento de ejecución subsidiaria relativo al inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 15, al comprobarse que la cubierta de teja de dicha vivienda está totalmente vencida y sus pilares hundidos, presentando su estructura

portante un estado de colapso general, y que fue declarada en ruina técnica por Decreto n.º 019460, de fecha 30 de abril de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Achucha Mohamed Chaib, en los términos del artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.629.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debido a ausente de la Ciudad el próximo día 28 de junio, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 28 de junio, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 28 de junio de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.630.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 153/03 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, he mandado citar a D. Kamal Tbatou Abderrazak, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 11-11-04, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 22 de junio de 2004.- EL SECRETARIO.

2.631.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dic-

ta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n. 233/04 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, he mandado citar a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 1-7-04, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 22 de junio de 2004.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión Asistencia Jurídica Gratuita

2.632.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Latifa Rezkouni, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil cuatro ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de mayo de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.633.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 11-06-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041099474	M EL HARTI	X2527796G	ALMERIA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028431	A BEN	X4134927X	EL EJIDO	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106958	J COLLADO	08749330	CEUTA	17.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041098846	R PODADERA	45073176	CEUTA	10.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041084010	B AHMED	45082115	CEUTA	14.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094713	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094579	Y ABDELKADER	45083098	CEUTA	17.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041103740	Y ABDELKADER	45083098	CEUTA	06.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041093794	F AMAR	45085153	CEUTA	11.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041084495	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	13.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041082036	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107690	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091037	K ABDESELMAM	45103530	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108890	A AHMED	45104388	CEUTA	09.04.2004	450,00	3	RD 13/92	003.1
510041095961	B AHMED	45104471	CEUTA	13.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041093782	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091943	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118225	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099206	A CASADO	45108140	CEUTA	14.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041094762	S MAIMON	45108721	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094683	S MAIMON	45108721	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079694	A AHMED	45111308	CEUTA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067357	A MOHAMED	45111763	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092947	I LIGERO	45111784	CEUTA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094841	A CONDE	45294078	CEUTA	10.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040869910	A EL KHAMLICHI	X3839719F	ALCORCON	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085074	H EL HASSNAOUI	X0852697H	BECERRIL					
			DE SIERRA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074167	N ENNAMOURI	X1306420C	GALAPAGAR	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108463	M ABDESELAM	45089664	MADRID	18.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán abonarse en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 11-06-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González

ART*= Articulo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041107033	A EDDINE	X2161727A	ALMERIA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100865	N MAHJOURD	X3093259N	EL EJIDO	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055331	B BECAYE	X2148330S	CEUTA	28.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041021643	A EL GHARSSE	X3159647E	CEUTA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041071919	A JIMENEZ	45057231	CEUTA	03.02.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
510041064794	F CAMINERO	45064014	CEUTA	26.01.2004	300,00	1 A—O	RDL 339/90	067.4
510041062244	ISACALUGA	45071056	CEUTA	20.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041060314	C MEDINA	45074781	CEUTA	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050552	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041076437	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065440	M MOHAMED	45080368	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049460	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	23.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041067916	M MOHAMED	45081903	CEUTA	29.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041021783	F AHMED	45083140	CEUTA	11.02.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
510041027414	A DRIS	45083556	CEUTA	30.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041062890	M ABDALLAH	45084966	CEUTA	01.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062888	M ABDALLAH	45084966	CEUTA	01.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041043780	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054673	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	20.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041067151	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	04.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041068210	S MUFEDDAL	45087512	CEUTA	23.12.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041028984	H MOHAMED	45092475	CEUTA	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040955188	H MOHAMED	45092475	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041076887	H MOHAMED	45092475	CEUTA	15.02.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041025480	A MAIMON	45092567	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055410	M HOSSAIN	45092832	CEUTA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051490	M MOHAMED	45092932	CEUTA	19.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041028005	M MOHAMED	45092932	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028017	M MOHAMED	45092932	CEUTA	28.01.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041066407	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062943	A HASSAN	45093100	CEUTA	16.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041049689	B HAMADI	45093296	CEUTA	11.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041027396	M MOHAMED	45093757	CEUTA	30.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041052550	A AHMED	45093851	CEUTA	12.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036968	Y LAARBI	45094075	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041056025	Y LAARBI	45094075	CEUTA	23.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989162	A DRIS	45095151	CEUTA	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041032781	O HASSAN	45102204	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069834	F TELLEZ	45103213	CEUTA	15.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041069822	F TELLEZ	45103213	CEUTA	15.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041054715	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050138	F AMAR	45103758	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098615	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	25.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041059087	J TIERRA	45105816	CEUTA	22.11.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041069020	M MOHAMED	45105907	CEUTA	15.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061732	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041040005	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	16.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040976416	A CHELLAF	45107816	CEUTA	17.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106338	P MARTINEZ	45109236	CEUTA	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041065403	A MOHAMED	45111763	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057250	A MOHAMED	45111763	CEUTA	20.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041005870	Y BELAID	45113016	CEUTA	04.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027281	L MOHAMED	51407295	CEUTA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041060260	R MOHAMED	99014337	CEUTA	17.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041100816	H ZAIDI	X1412033V	LEGANES	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041016684	M ENNOHOUTI	X2248398X	MADRID	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051763	M KHAJJOU	X3665140K	MADRID	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041021874	R EL KADIM	X3510604E	MARTIN					
			VALDEIGL.	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace p' blica notificaci' n de las resoluciones de RECURSO ALZADA reca' das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tr- fico en uso de las facultades delegadas en esta Direcci' n General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resoluci' n de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuaci' n se relacionan, ya que habi' ndose intentado la notificaci' n en el ' ltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la v' a administrativa (art' culo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n), podr- n interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripci' n tenga su domicilio, o se halle la sede del ' rgano autor del acto originario impugnado, a elecci' n del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el art' culo 8, n' mero 3, en relaci' n con el art' culo 14, n' mero 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci' n Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el d' a siguiente al de la publicaci' n del presente en el Bolet' n Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el art' culo 46, n' mero 1, de la Ley citada en ' ltimo lugar.

Las multas podr- n ser abonadas en per' odo voluntario dentro de los 15 d' as siguientes contados a partir del d' a de la publicaci' n del presente en el Bolet' n Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder- a su exacci' n por v' a ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tr- fico.

CEUTA 11-06-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer' nimo Nieto Gonz- lez.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040868050	S. EDDIN	X1628894B	CEUTA	14.03.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041031971	F. METKALI	X3503025X	CEUTA	27.08.03	450.00		RD 772/97	001.2

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.634.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la CONSTRUCCIÓN DE CEUTA (5100115) para el período 01.01.2003 a 31.12.2006 suscrito por su Comisión Negociadora el 10 de Junio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de junio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Por Comisiones Obreras

D. Sadek Dris Mohamed

D. Milud Mohamed Aufrasi

D. Mohamed Mustafa Ahmed

D. Antonio G-Ivez G-Ivez

D. Abdelatif Mohamed Mohamed Al-Mougha

Por Unión General de Trabajadores

D. Eloy Verdugo Guzmán

D. Adolfo Márquez León

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

D. Manuel López Heredia

D. Cristóbal Chaves Muñoz

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 10 de junio de 2004, se reúnen los señores arriba reseñados al objeto de proceder a la firma de las condiciones salariales que han de regir en el ejercicio 2004 para el sector de la Construcción de Ceuta, llegándose a los siguientes acuerdos:

- En aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera y en el artículo 33, 2 párrafo del Convenio se aprueba una subida salarial reflejada en la tabla que como anexo se acompaña a la presente Acta.

- Se aprueba igualmente el calendario laboral orientativo del sector para el ejercicio 2004 que se adjunta, en función de las 1.750 horas pactadas de jornada para ese año, en el artículo 51 del vigente Convenio Colectivo.

- En relación a lo establecido, en el art. 51.5 del vigente Convenio Colectivo las partes acuerdan que el período comprendido entre el día 2 al 8 de agosto no será laborable, entendiéndose incluida en esta semana la Fiesta Gremial. Queda terminantemente prohibido conceder el permiso de vacaciones en el comienzo o durante esta semana de Feria.

- Finalmente, y afectando exclusivamente a aquellas empresas que rigiéndose por las condiciones económicas del Convenio de la Construcción, se encontrarán incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Orden TAS/471/2004 (Comercio e Industria conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992 de 18 de diciembre por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93) les será de aplicación la Disposición Adicional que a continuación se aprueba.

"Disposición Adicional: Plus de Vinculación a la Bonificación"

En aplicación de las bonificaciones de cuotas establecidas en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de empresas y trabajadores por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, desarrollada en la Orden TAS/471/2004 de 26 de febrero, y al acuerdo de 25 de Marzo de 2.004, rubricado entre Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones contenidas en la Orden TAS/471/2004, con efectos de 1 de abril de 2004, los trabajadores incluidos en los sectores de Comercio, Hostelería, Industria (excepto energía y agua), Agencias de Viajes, Operadores Turísticos y otras actividades de apoyo turístico, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1.560/1.992 de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), percibirán un 0.8% de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practiquen en las empresas. Dado que inicialmente, la referida Orden establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 40%, los trabajadores percibirán desde la fecha indicada de 1 de abril de 2004, un 6.4% de su Salario Base, en las Pagas Extraordinarias. En el supuesto de que el referido Porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicarla con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los trabajadores que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión y saldo de la relación laboral.

Los trabajadores contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda exclusivamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que los justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

Sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión en el lugar y fecha arriba indicados.

Categorías	Salario Base	Plus Resid.	Pagas Extras/Retrib. Vacaciones
II-III-IV	722,68 E.	180,67 E.	1365,58 E.
V-VI	713,13 E.	178,28 E.	1344,85 E.
VII	703,62 E.	175,90 E.	1326,85 E.
VIII	694,10 E.	173,53 E.	1308,80 E.
IX-X	684,53 E.	171,13 E.	1290,81 E.
XI	675,10 E.	168,78 E.	1273,05 E.
XII	673,44 E.	168,36 E.	1269,89 E.
XIII	505,58 E.	126,40 E.	631,98 E.
Dieta Diaria	38,55 E.		
Media Dieta Diaria	19,26 E.		
P. Transporte Diario	1,20 E.		
P. Compensación. Antigüedad Mensual	12,72 E.		
P. Asistencia Diario	0,41 E.		
P. Desgaste Herramientas Mensual	11,46 E.		
Horas Ext. Niveles XI y XII	7,83 E.		
Horas Ext. Niveles VIII, IX y X	11,74 E.		

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2.004
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA

MESES / DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS
ENERO	F	4	S	D	9	F	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	5	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	255	
FEBRERO	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	5	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	4	160	
MARZO	V	V	V	V	V	S	D	V	V	V	V	V	S	D	V	V	V	V	S	D	V	V	V	V	V	V	S	D	V	V	0	
ABRIL	9	4	S	D	9	9	9	F	F	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	160		
MAYO	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	169		
JUNIO	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	F	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	169		
JULIO	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	173		
AGOSTO	D	F*	F*	F*	F	F*	S	D	9	9	9	4	S	D	F	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	9	129		
SEPTIEMBRE	9	F	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	169		
OCTUBRE	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	F1	F	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	146		
NOVIEMBRE	F	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	9	9	169		
DICIEMBRE	9	9	4	S	D	F	F1	F	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	F1	S	D	9	9	9	4	151		
F-Fiesta	TOTAL HORAS AÑO																															1750

El presente calendario, así como el mes de vacaciones es meramente orientativo, pudiendo ser ajustado a las necesidades organizativas de la empresa. Los días señalados con F1 ser:n fiestas para ajustar el calendario a las 1.750 horas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.635.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 18-06-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041065920	K HAMED	45091335	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027979	J TIERRA	45105816	CEUTA	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068805	S AHMED	45105918	CEUTA	12.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041005868	Y BELAID	45113016	CEUTA	04.01.2004	90,00		RD 13/92	151.2
510041028285	M BENALI	X2250136T	MARBELLA	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

2.636.- D. Fernando Tesón Martín, Presidente de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hace saber: Que en esta Sección que presido, se tramita la Ejecutoria indicada al margen, seguida contra D. Julio José Vázquez Cadahia, por el delito de contra la Salud Pública, en la que por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta el Pública Subasta, por término de 20 días, en vehículo que a continuación se detalla, propiedad del precitado penado.

Clase de vehículo: Todoterreno

Marca: Mitsubishi

Modelo: Montero

Matrícula: CE-9915-F

Nacionalidad: Japonesa

Valoración: 2.200 euros (366.049 Ptas.)

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primero: Se señala para que tenga lugar la primera, segunda y tercera subasta, los días 7,8 y 9 de septiembre a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Sección, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta-Center 2.ª planta de esta Ciudad de Ceuta.

Se hace constar que, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas en los días para ellas señalados, por causa de fuerza mayor, estas tendrán lugar en el siguiente día y a la misma hora. Y en el supuesto de que tampoco puedan celebrarse en su respectivo siguiente día por causas ajenas a la voluntad del Tribunal, se entenderán señaladas para los sucesivos a la misma hora, a excepción de los señalados.

Segundo: Servir de tipo para la primera subasta el previo del aval, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél. La tercera subasta para el caso de que no hubiera postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercero: Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sección tiene abierta en la Sucursal en Ceuta del B.B.V. al número 1307000078000103 una cantidad igual al menos del 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto: En todas las subastas podr- n hacerse, desde su anuncio hasta la celebraci3n, posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando haber efectuado la consignaci3n a que se refiere el apartado anterior.

Quinto.- SÚlo el ejecutante podr- hacer posturas en calidad de ceder de remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto.- El vehÍculo se encuentra en poder de su propietario, sito en el Garaje Comunitaria de la calle Rua de Mar, n. 1, de Sta. Cruz de Oleiros (A CoruÒa), donde podr- ser examinado por los posibles licitadores.

SÉptimo.- Todos los gastos que origine la formalizaci3n de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correr- n a cargo de Éste, así como los gastos del dep3sito del vehÍculo desde la fecha de su intervenci3n.

Octavo.- Las cargas y grav- menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedar- n subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinci3n el precio del remate.

En la Ciudad Aut3noma de Ceuta, a 18 de junio de 2004.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.637.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci3n dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci3n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuaci3n:

DNI/CIF	Sujeto Pasivo	Acto
45086859M	Malika Mohamed Milud	Expte. Sancionador
45060992J	Manuel Morilla Soto	Expte. Sancionador
45078385H	VÍctor Antonio Gil Belmonte	Expte. Sancionador
45044290D	Pedro Gal- n LÚpez	Expte. Sancionador
45070793Q	Fco. Javier Dorado RodrÍguez	Expte. Sancionador
B11966801	Hosardi, S.L.	Expte. Sancionador
45034817N	Carmen Mariscal MartÍnez	Expte. Sancionador
27384696E	Francisca SantamarÍa GarcÍa	Expte. Sancionador
45042452B	Francisco Alc- ntara Trujillo	Expte. Sancionador
B11962479	Antena Ceuta T.V., S.L.	Expte. Sancionador
B11962479	Antena Ceuta T.V., S.L.	Expte. Sancionador
B11951878	InfotrÚnica G.D., S.L.	Expte. Sancionador
28856178X	Juan Alvarado BenÍtez	Expte. Sancionador
78960152W	Luis Fco. Almecija Ruiz	Expte. Sancionador
42801977N	JosÈ Carlos Seco de Lucena Moreno	Expte. Sancionador
45069156N	Jes' s Fontalba Bonilla	Expte. Sancionador

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producci3n, los Servicios y la Importaci3n (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez dÍas, contados desde el siguiente al de la publicaci3n del presente anuncio en el *BoletÍn Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestí3n I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n. 3, al objeto de practicar la notificaci3n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci3n se entender- producida a todos los efectos legales, desde el dÍa siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Ceuta, a 24 de junio de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes RodrÍguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.638.- Aprobado inicialmente el Primer Expediente de Modificaci3n de CrÈditos de la Residencia de la Juventud para el ejercicio 2004, por el Pleno de la Asamblea en sesi3n celebrada el dÍa 17 de mayo de 2004, estar de manifiesto al p'blico en la Intervenci3n de la Asamblea durante quince dÍas, plazo durante el cual, cualquier habitante del tÈrmino o persona interesada, podr- examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal y como dispone el art. 177, en relaci3n al 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamaci3n, el Expediente se considerar definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno de la Asamblea dispondr- de un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del dÍa siguiente a la finalizaci3n de la exposici3n al p'blico.

Las reclamaciones se considerar- n denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobaci3n definitiva. Ceuta, a 28 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

2.642.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi^a al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, al objeto de apoyar a empresas del sector y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la modernización de empresas de servicios de autotaxi en la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de julio de 2004.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, será de TRESCIENTOS

SESENTA MIL EUROS (360.000,00 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 471.06, denominada 'Actuaciones Estratégicas'. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Los proyectos subvencionables deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

5. Que la inversión se realice para la renovación del vehículo mediante la adquisición de uno nuevo, y en ningún caso usado. Esta inversión debe ser superior a 21.000 €

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el Órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia validada por el Órgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el Órgano instructor, o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Original y Fotocopia validada por el Órgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado de la entidad solicitante.

e) Memoria descriptiva del proyecto según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-

f) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

g) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas mínimas.

h) En los períodos en los que la convocatoria se encuentre cerrada, será necesaria la aportación de Acta Notarial de manifestación que acredite que las inversiones que se contemplan en la Memoria del proyecto de inversión no se han comenzado a la fecha de la misma.

i) Documentos de matriculación y circulación del vehículo a modernizar.

j) Licencia municipal para el desarrollo de la actividad de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el Órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

S...PTIMO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el Órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme al siguiente criterio, cuya puntuación máxima será de 100: Antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud.

d) Los proyectos con una valoración menor a 12 puntos no serán subvencionables.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D...CIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

D...CIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 23 de junio de 2004.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a Proyectos de Modernización del sector del Taxi.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables los destinados a la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

5. Que la inversión se realice para la renovación del vehículo mediante la adquisición de uno nuevo, y en ningún caso usado. Esta inversión debe ser superior a 21.000 €.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el Órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos colegiados.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

La modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerir la comprobación de los criterios de valoración establecidos.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior a la aprobada inicialmente, y esta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el Órgano instructor.

Base 6. Subvenciones:

Las subvenciones directas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, serán de un 40% de la inversión subvencionable.

6.4. Compatibilidad de las subvenciones:

La línea de actuación es compatible con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

En virtud del artículo 28 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, los proyectos sólo podrán beneficiarse de la participación de un Fondo Estructural con arreglo a uno sólo de los objetivos a que se refiere el artículo 1 del citado Reglamento.

7. Subvención máxima.

Los proyectos podrán

7.1. La subvención máxima podrá cubrir como máximo el 40% del coste de la inversión aprobada.

7.2. Los beneficiarios sólo podrán percibir ayudas por un único vehículo y por licencia, no pudiendo recibir más ayudas en el ámbito del presente programa y el de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio con cargo a la medida 1.1 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

7.3. Los proyectos de adquisición de vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de 12.000 €, y en ningún caso superior al 40% de la inversión subvencionable.

7.4. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 100.000 € en 3 años, según establece el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (Diario Oficial L 10 de 13.01.2001).

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, con cargo a la aplicación presupuestaria 471.06 denominada 'Actuaciones Estratégicas', será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS**Base 9.- Concepto de beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a realizar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, que se encuentren en posesión de licencia municipal de autotaxi.

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme, que serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

A partir del 1 de enero de 2005, será de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Haber sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el Órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al Órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

e) Mantener la plantilla de los puestos de trabajo durante un período mínimo de cinco (5) años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el Órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

g) Facilitar cuanta informaci3n le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

i) Comunicar al 3rgano concedente la obtenci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicaci3n deber- efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos percibidos.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resoluci3n de concesi3n que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y dem-s documentos debidamente auditados en los t3rminos exigidos en la legislaci3n mercantil, as3 como cuantos estados contables y registros espec3ficos sean exigidos por el 3rgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobaci3n y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, incluidos los documentos electr3nicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobaci3n y control.

m) Dar la adecuada publicidad del car-cter p3blico de la financiaci3n de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvenci3n.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos as3 como al inter3s de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 26.

o) Los beneficiarios habr-n de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protecci3n y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Aut3noma de Ceuta.

p) Tener concedida licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autotaxi en la Ciudad Aut3noma de Ceuta, durante un per3odo m3nimo de cinco (5) a3os desde la justificaci3n, por parte del beneficiario, de la ejecuci3n del proyecto. Durante este per3odo, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrar- en el supuesto de reintegro contemplado en la base 26.

q) Tramitar y obtener la correspondiente autorizaci3n por parte de la Ciudad Aut3noma de Ceuta para el cambio del veh3culo adscrito a la licencia del servicio de taxi.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESI3N DE LA SUBVENCI3N.

Base 12.- Solicitud

12.1.- Lugar de presentaci3n.

Los interesados presentar-n su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, seg3n modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 13 planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.

12.2.- Plazo de presentaci3n.

El plazo de presentaci3n de solicitudes comenzar- el d3a siguiente a la publicaci3n de cada convocatoria en el Bolet3n Oficial de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, y finalizar- en el plazo que establezca la referida convocatoria.

12.3.- Documentaci3n.

A las solicitudes se acompa3an la documentaci3n siguiente:

a) Original y Fotocopia validada por el 3rgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona f3sica. Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripci3n de la empresa, si se trata de persona jur3dica.

Cuando la subvenci3n se conceda a una sociedad en constituci3n, en la resoluci3n de concesi3n se otorgar- un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentaci3n acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podr- ser prorrogado por el 3rgano instructor de oficio o a petici3n del interesado por un per3odo an3logo.

b) Cuando se act3e por representaci3n, original y copia validada por el 3rgano instructor, o copia compulsada de poder acreditativo de la representaci3n de quien act3a en su nombre.

c) Original y Fotocopia validada por el 3rgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificaci3n Fiscal del solicitante.

d) Impuesto sobre la Renta de las Personas f3sicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al 3ltimo ejercicio cerrado de la entidad solicitante.

e) Memoria descriptiva del proyecto f3seg3n modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-.

f) Certificaci3n administrativa en la que se recoja que el solicitante no est- incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condi3n de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, as3 como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificaci3n podr- ser sustituida en caso de imposibilidad de expedici3n por autoridad competente, por una declaraci3n responsable, seg3n modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

g) Declaraci3n, seg3n modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes p3blicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuant3a de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas 3de m3nimas3.

h) En los per3odos en los que la convocatoria se encuentre cerrada, ser- necesaria la aportaci3n de Acta Notarial de manifestaci3n que acredite que las inversiones que se contemplan en la Memoria del proyecto de inversi3n3 no se han comenzado a la fecha de la misma.

i) Documentos de matriculaci3n y circulaci3n del veh3culo a modernizar.

j) Licencia municipal para el desarrollo de la actividad de autotaxi en la Ciudad Aut3noma de Ceuta.

La presentaci3n de la solicitud supone la aceptaci3n expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deber-n acompa3ar toda la documentaci3n e informaci3n antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier 3rgano de la Administraci3n actuante, en cuyo caso el solicitante podr- acogerse a lo establecido en el apartado f) del art3culo 35 de la Ley 30/1992, de R3gimen Jur3dico de las

Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, siempre que haga constar la fecha y el Őrgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido m's de cinco aŐos desde la finalizaciŐn del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Őrgano competente podr' requerir al solicitante su presentaciŐn, o, en su defecto, la acreditaciŐn por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulaciŐn de la propuesta de resoluciŐn.

12.4.- SubsanaciŐn de errores.

Si la solicitud de iniciaciŐn no re'ne los requisitos exigidos o no se acompaŐasen los documentos preceptivos, el Őrgano instructor requerir' al interesado para que en un plazo m'ximo e improrrogable de diez d'as h-biles subsane la falta o acompaŐe dichos documentos, con indicaciŐn de que, si as' no lo hiciera, se le tendr' por desistido de su peticiŐn, previa resoluciŐn que deber' ser dictada en los t'minos previstos en el art'culo 71 de la LRJA-PAC.

Base 13.- Procedimiento de concesiŐn

El procedimiento de concesiŐn de subvenciŐn se tramitar' en r'gimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesiŐn de subvenciones se realizar' mediante la comparaciŐn de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelac'iŐn entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoraciŐn previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el l'mite fijado en la convocatoria dentro del cr'dito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuaciŐn en la valoraciŐn y aplicaciŐn de los citados criterios.

Excepcionalmente, el Őrgano competente proceder' al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvenciŐn, del importe global m'ximo destinado a las subvenciones.

No podr'n otorgarse subvenciones por cuant'a superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 14.- InstrucciŐn.

La instrucciŐn del procedimiento de concesiŐn de subvenciones corresponde al Őrgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El Őrgano instructor realizar' de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinaciŐn, conocimiento y comprobaciŐn de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resoluciŐn.

La actividad instructora comprender':

a) PeticiŐn de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciŐn. El plazo para la emisiŐn de estos informes ser' de 10 d'as h-biles, salvo que por razones justificadas por el Őrgano instructor, se solicite su emisiŐn en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

b) EvaluaciŐn de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoraciŐn establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Őrgano colegiado denominado Comit' de Seguimiento, que estar' presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuar' como

vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la C-mara Oficial de Comercio, Industria y NavegaciŐn de Ceuta, el Presidente de la ConfederaciŐn de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT, o personas en quien Estos deleguen. Actuar' como Secretario el Coordinador de Fondos Europeos de PROCESA, o persona en quien delegue, emitir' un informe que concrete el resultado de la evaluaciŐn efectuada. El r'gimen jur'lico del citado Comit' ser' el establecido en el cap'ulo II del Titulo II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificar' necesariamente los asistentes, el orden del d'a de la reuniŐn, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberaciŐn, as' como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Őrgano instructor a la vista del expediente y del informe del Őrgano colegiado, formular' una propuesta de resoluciŐn provisional, debidamente motivada, que deber' ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 d'as presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formular' la propuesta de resoluciŐn definitiva que deber' expresar el solicitante o la relaciŐn de solicitantes para los que se propone la concesiŐn de subvenciŐn, y su cuant'a, especificando su evaluaciŐn y los criterios de valoraciŐn seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesiŐn ha de constar el informe del Őrgano instructor en el que conste que de la informaciŐn que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resoluciŐn definitiva se notificar' a los interesados para que en el plazo de treinta (30) d'as desde su recepciŐn comuniquen de forma expresa al Őrgano instructor su aceptaciŐn, seg'n modelo insertado como anexo IV.

La propuesta de resoluciŐn provisional y definitiva no crear' derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la AdministraciŐn mientras no se le haya notificado la resoluciŐn de concesiŐn.

Base 15.- ResoluciŐn

La resoluciŐn de concesiŐn o denegaciŐn de la subvenciŐn ser' dictada por el Presidente de la Ciudad Aut'noma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Őrgano instructor. Las resoluciones ser'n motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resoluciŐn que se adopte.

El plazo m'ximo para resolver y notificar la resoluciŐn del procedimiento no podr' exceder de seis meses a contar desde la publicaciŐn de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo m'ximo sin haberse notificado la resoluciŐn legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesiŐn de subvenciŐn.

La resoluciŐn, que pondr' fin a la v'ia administrativa, ser' notificada a los interesados en los t'minos previstos en los art'culos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicaciŐn prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que ser' realizada en el Bolet'n Oficial de la Ciudad Aut'noma de Ceuta y de la que deber' realizarse dentro de los 30 d'as siguientes a la resoluciŐn de concesiŐn, en el citado Bolet'n, con expresa indicaciŐn de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y cr'dito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvenciŐn, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 16- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros Órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al Órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberá ser aceptadas por el Órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

17.1.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establece un único criterio de selección de proyectos, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éste la antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud.

17.1.2. Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

17.2. Criterio de valoración de la subvención.

Las solicitudes presentadas serán valoradas aplicando el 40% a la inversión subvencionable, con un límite máximo de 12.000 E. por proyecto, y con el límite del presupuesto de cada convocatoria.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el Órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el Órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La adquisición del vehículo aprobados será justificada mediante facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

c) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

d) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo.

e) Autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados y altas en la seguridad social, en su caso.

3) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

5) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

Base 19.- Gastos subvencionables

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a las normas sobre gastos subvencionables determinadas en el Reglamento (CE) N 1685/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) N 1145/2003 de la Comisión de 27 de junio de 2003 que modifica el Reglamento (CE) N 1685/2000 en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales. Las inversiones y costes subvencionables deben adquirirse en propiedad por el beneficiario.

a) Serán subvencionables las siguientes gastos y costes:

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de cumplimiento de condiciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las

especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que se han acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no, serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS., en estricta observancia de lo establecido en el antecitado Reglamento (CE) n 1685/2000 y n 1145/2003.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, respetando lo anteriormente expuesto:

1.1. La adquisición de vehículos nuevos destinados a servicio de Taxi. El coste subvencionable mínimo será de 21.000 €. Las inversiones inferiores a este límite no se considerarán subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria.

1.2. En el caso de vehículos que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyendo, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los vehículos adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones. En caso contrario, estos bienes no serán subvencionables.

b) Conceptos no subvencionables.

1.1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma 7 de los antecitados Reglamentos (CE) N 1685/2000 y N 1145/2003.

1.2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

1.3. Cualquier otro inmovilizado no incluido en el apartado a) de esta base.

1.4. Gastos generales de funcionamiento.

1.5. La adquisición de equipo de segunda mano.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no, serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS., en estricta observancia de lo establecido en el antecitado Reglamento (CE) n 1685/2000 y n 1145/2003.

Base 20.- Comprobación de subvenciones

El Órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 21.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 22.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 26.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 23.- Cesión de créditos

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el Órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el Órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al Órgano concedente la siguiente documentación:

a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.

b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.

c.- Título de apoderamiento, bastantado por los servicios jurídicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**Base 24.- Seguimiento y Control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas

al beneficiario, se le dar· al mismo tr·mite de audiencia por periodo de quince d·as para la presentaci·n de posibles alegaciones, las cuales ser·n estudiadas por una Comisi·n t·cnica-jur·dica que elevar· al ·rgano concedente su informe al objeto de ·ste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocaci·n de la ayuda, se realizar· el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 25.- Retenci·n de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el ·rgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisi·n de la Comisi·n Europea o a propuesta de la Intervenci·n o autoridad pagadora, la suspensi·n de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ning·n caso, el importe que fijen la propuesta o resoluci·n de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aqu·l momento.

La imposici·n de esta medida cautelar debe acordarse por resoluci·n motivada, que debe notificarse al interesado, con indicaci·n de los recursos pertinentes.

En todo caso, proceder· la suspensi·n si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si ·ste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultaci·n, gravamen o disposici·n de sus bienes.

La retenci·n de pagos estar· sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente r·gimen jur·dico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ning·n caso, debe adoptarse si puede producir efectos de dif·cil o imposible reparaci·n.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resoluci·n que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el per·odo m·ximo fijado para su tramitaci·n, incluidas las pr·rrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el p·rrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustituci·n de esta medida cautelar por la constituci·n de una garant·a que se considere suficiente.

Base 26.- Causas de reintegro

Proceder· el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del inter·s de demora desde el momento del pago de la subvenci·n hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtenci·n de la subvenci·n falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aqu·llas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopci·n de comportamientos que fundamenten la concesi·n de la subvenci·n.

c. Incumplimiento de la obligaci·n de la justificaci·n o justificaci·n insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligaci·n de adoptar las medidas de difusi·n contenidas en la base 39

e. Resistencia, excusa, obstrucci·n o negativa a las actuaciones de comprobaci·n y control financiero previstas en los art·culos 14 y 15 de la LGS, as· como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservaci·n de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones P·blicas o de la Uni·n Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, as· como de los compromisos asumidos con motivo de la concesi·n de la subvenci·n, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesi·n de la subvenci·n.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios as· como los compromisos de ·stos asumidos con motivo de la concesi·n de la subvenci·n, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes p·blicos o privados, nacionales, de la Uni·n Europea o de organismos internacionales.

h. La adopci·n, en virtud de lo establecido en los art·culos 87 a 89 del Tratado de la Uni·n Europea, de una decisi·n de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i. Transmisi·n de la licencia municipal por causas imputables o no al beneficiario, durante el per·odo de 5 a·os a contar desde la justificaci·n de la ejecuci·n del proyecto, salvo que el concesionario de la licencia transmitida se subrogue expresamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvenci·n concedida.

Base 27.- Naturaleza de los cr·ditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendr·n la consideraci·n de ingresos de derecho p·blico, resultando de aplicaci·n para su cobranza lo previsto en la LGP.

El inter·s de demora aplicable en materia de subvenciones ser· el inter·s legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendr·n siempre car·cter administrativo.

Base 28.- Prescripci·n

Prescribir· a los cuatro a·os el derecho de la Administraci·n a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupci·n se regir· por lo dispuesto en el art·culo 39 de la LGS.

Base 29.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incursos en causas previstas en la Base 26 deber·n reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas m·s los correspondientes intereses de demora. Esta obligaci·n ser· independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responder·n solidariamente de la obligaci·n de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando ·ste careciera de capacidad de obrar.

Responder·n solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el p·rrafo 3 de la base 9 en proporci·n a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad econ·mica o patrimonio separado.

3. Responder·n subsidiariamente de la obligaci·n de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representaci·n legal de otras personas jur·dicas, que no realicen los actos necesarios que

fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representaci3n legal de las personas jur3dicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicaci3n, que hayan cesado en sus actividades, responder-n subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de Estos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitir-n a los socios o partícipes en el capital que responder-n de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidaci3n que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligaci3n de satisfacer las cantidades pendientes de restituci3n se transmitir-n a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Com3n.

6. En el supuesto de entidades beneficiarias y entidades colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligaci3n de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicaci3n, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 30.- Procedimiento de reintegro.

El Órgano concedente ser- el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resoluci3n motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 26.

El procedimiento de reintegro se regir- por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1.- Iniciaci3n: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciar- de oficio por acuerdo del Órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petici3n razonada de otros Órganos o por formulaci3n de una denuncia. Tambi3n se iniciar- a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisi3n de iniciar o no el procedimiento de oficio deber- tomarse en el plazo de un mes desde que se detecto la irregularidad por el Órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisi3n del procedimiento de reintegro esta deber- justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciaci3n del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protecci3n de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciaci3n por Fondos Comunitarios, los de la Uni3n Europea.

2.- Ordenaci3n e Instrucci3n: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesi3n u otorgamiento de la subvenci3n o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsar- de oficio en todos sus tr-mites. Durante su tramitaci3n, podr- solicitarse informes a otros Órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la informaci3n suficiente para poder resolver.

Ser- necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvenci3n indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince d3as hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificaci3n deber- contener los siguientes datos:

a.- Identificaci3n del interesado, ya sea persona f3sica o jur3dica, con expresi3n de su n3mero de identificaci3n fiscal.

b.- Identificaci3n de la subvenci3n concedida.

c.- Identificaci3n de la irregularidad, que podr3a determinar la obligaci3n de reintegro.

d.- Cuantificaci3n provisional del reintegro, en funci3n de la irregularidad detectada.

e.- Indici3n de la formulaci3n de las alegaciones en el plazo de quince d3as con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instar- resoluci3n con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificaci3n ser- siempre con acuse de recibo.

3TM.- Resoluci3n: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificaci3n, las alegaciones y Estas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitir- resoluci3n en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habi3ndose presentado, Estas no son admitidas/estimadas, se emitir- resoluci3n declarando la existencia de los requisitos y condiciones determinantes de la concesi3n.

El plazo m-ximo para resolver y notificar la resoluci3n del procedimiento de reintegro ser- de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciaci3n. Dicho plazo podr- suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resoluci3n expresa, se producir- la caducidad del procedimiento, procedi3ndose al archivo del expediente con comunicaci3n al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminaci3n y sin que se considere interrumpida la prescripci3n por las actuaciones realizadas hasta la finalizaci3n del citado plazo. No obstante, podr- iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciaci3n siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resoluci3n ser- siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona f3sica o jur3dica, con expresi3n de su n3mero de identificaci3n fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedi3n la subvenci3n y todos los dem-s datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresar- la motivaci3n de la resoluci3n, y en concreto: fecha de la concesi3n y el pago de la subvenci3n, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detect3 la irregularidad, fecha y contenido de la notificaci3n al interesado y de las alegaciones de Este si las hubiera.

c.- Fundamentos jur3dicos.

d.- Parte dispositiva, que deber- declarar la obligaci3n de la persona f3sica o jur3dica de que se trate, con expresi3n de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, m-s los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvenci3n. Tambi3n se har- constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigir- en v3a ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resoluci3n del procedimiento de concesi3n de ayudas, que agota la v3a administrativa, podr- recurrirse

potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 31.- Procedimiento de recaudación

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al Órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 32.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Garantía que se ofrece.

6. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse: informe de la empresa solicitante sobre su situación económica, compromiso irrevocable de aval solidario y, en su caso, los documentos que acrediten la representación.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al Órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al cumplimiento o incumplimiento por parte del solicitante del requisito de presentación de compromiso de aval suficiente conforme a la legislación vigente; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. El acuerdo estará condicionado a la presentación de la garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, que cubra el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambos, en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse dicha garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 33.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 34.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere en la base 2, apartados 3 y 4, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concurra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 35.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a) La buena o mala fe de los sujetos.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 26 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 36.- Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica no jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 37.- Prescripci3n de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribir-n en el plazo de 4 a3os a contar desde el d3a en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribir-n en el plazo de 4 a3os a contar desde el d3a siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resoluci3n por la que se impuso la sanc3n.

El plazo de prescripci3n se interrumpir- conforme a lo establecido en el art3culo 132 de la LRJPAC

Base 38.- Responsabilidades

Responder-n solidariamente de la sanc3n pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el p-rrafo 3 de la base 9, en proporci3n a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad econ3mica o patrimonio separado.

Responder-n subsidiariamente de las sanc3n pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representaci3n legal de otras personas jur3dicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicaci3n, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitir-n a estos, que quedar-n obligados solidariamente hasta el limite del valor de la cuota de liquidaci3n que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitir-n a estos, que quedar-n obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 39.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El 3rgano concedente publicar- en el diario oficial de la Ciudad Aut3noma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresi3n de la convocatoria, el programa, el cr3dito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesi3n.

No ser- necesaria la publicaci3n de la concesi3n de la subvenci3n en el diario oficial de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, cuando la subvenci3n, individualmente consideradas, sean de cuant3a inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deber- dar publicidad a la concesi3n de la subvenci3n, mediante su exposici3n en el tabl3n de anuncios de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, por un per3odo m3nimo de 8 d3as.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesi3n de datos.

La presentaci3n de la solicitud de la subvenci3n implicar- la aceptaci3n de la cesi3n de datos contenidos en la misma, as3 como la de los relativos a la subvenci3n, en su caso, concedida que, a efectos de estad3stica, evaluaci3n y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones P3blicas.

SEGUNDA.- Modificaci3n de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podr-n modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comit3 de Seguimiento, que ser-n de aplicaci3n una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislaci3n espa3ola y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicaci3n desde su publicaci3n en el BOCCE.

TERCERA.- Delegaci3n de competencias

La resoluci3n del procedimiento de concesi3n o denegaci3n de Ayuda o Subvenci3n, as3 como el control sobre la total instrucci3n del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Aut3noma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y Procedimiento Administrativo Com3n. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicaci3n de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Econom3a y Hacienda, en virtud de resoluci3n de la Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2004.

CUARTA.- Encomienda de gesti3n

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gesti3n de la tramitaci3n de los expedientes de concesi3n de Ayudas y Subvenciones p3blicas, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesi3n de los medios t3cnicos, personales y materiales para el desempe3o de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jur3dicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ning3n caso, cesi3n de la titularidad de la competencia.

DISPOSICI3N TRANSITORIA

3NICA.- A los procedimientos de concesi3n de subvenci3n ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les ser- de aplicaci3n la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisi3n de actos previstos en la presentes bases.

